APROBADO DEFINITIVAMENTE
PUBLICADO en el Boletín Oficial de Cantabria de fecha
21 MAY 2015
19 AGO 2015
Ordenación del Territorio y Urbanismo

5. DETERMINACIONES A QUE SE REFIERE EL ART.45.2.G) DE LA LOTRUSCA EN ÁMBITOS DE SUELO RÚSTICO DE PROTECCIÓN ORDINARIA EN TERRENOS PRÓXIMOS A LOS SUELOS CLASIFICADOS COMO URBANOS O A LOS NÚCLEOS TRADICIONALES, R_PO*

La Disposición Adicional 5ª de la LOTRUSCa, *Normativa aplicable a los Planes Especiales de Suelo Rústico…*, establece en sus puntos 1 y 3:

1. *En los municipios con Plan General o Normas Subsidiarias, para la regulación y ordenación de la construcción de viviendas aisladas de carácter unifamiliar, así como de las instalaciones vinculadas a actividades artesanales, culturales, de ocio y turismo rural en el Suelo Rústico, siempre que se pretenda su implantación en terrenos próximos a los suelos clasificados como Urbanos o a los Núcleos Tradicionales, se podrá aprobar un Plan Especial de Suelo Rústico que seguirá el procedimiento previsto en el art.76.3 de la Ley. Este Plan, en su caso, podrá calificar como Suelo Rústico de Protección Ordinaria terrenos próximos a los núcleos urbanos y a los Núcleos Tradicionales, analizando su morfología y las características y valores naturales y culturales de su entorno, a los efectos de delimitar el ámbito de proximidad a los núcleos, establecer las condiciones de uso y de integración en el entorno y en relación con los núcleos, así como determinar las directrices generales que las nuevas edificaciones o el aumento de volumen de las existentes deban seguir en cuanto a tamaño de parcela, distancia a colindantes, ocupación de parcela y altura de cierres, así como otras características morfológicas y tipológicas relevantes.*

3. *Los Planes Generales, en el proceso de su aprobación o revisión, podrán incorporar en el suelo rústico las determinaciones a que se refiere el art.45.2.g) de la Ley, en cuyo caso no será precisa la tramitación del Plan Especial de Suelo Rústico a que se refiere el apartado 1 de la presente disposición adicional.*

El art.45. *Otras determinaciones del PGOU,* en su punto 2., *Entre las determinaciones generales que puede incluir el Plan están…*, siendo la del apartado g):

g) Normas de protección del Suelo Rústico, así como las precisiones necesarias en relación con las posibilidades edificatorias permitidas o autorizables contempladas en esta Ley.

Así lo hace este PGOU estableciendo en su Normativa Urbanística y para los ámbitos que se detallan como R_PO*, el art.7.1.3. *Construcciones en Suelo Rústico,* puntos 4 a 8, que se trascriben a continuación:

4. *sustituya, en los incluidos en un ámbito regulado por instrumentos de planificación sectorial o territorial, el régimen de usos será el previsto en esos instrumentos, (casos en el momento de redacción del PGOU, del PORN y el POL). El PGOU no establece regímenes más restrictivos.*

APROBADO DEFINITIVAMENTE
PUBLICADO en el Boletín Oficial de Cantabria de fecha
21 MAY 2015
19 AGO 2015

*En ausencia de previsión específica más limitativa que se incluya en la legislación sectorial, así como en los instrumentos de planeamiento territorial que resulten aplicables, y en las condiciones que los mismos establezcan, podrán ser autorizadas, las siguientes construcciones y **usos**:*

a) *Las mencionadas en el punto 7.1.3.3 de la Normativa del PGOU.*
b) *Las que sean necesarias para la realización de actividades relativas a la elaboración y comercialización de productos tradicionales o derivados de la actividad agropecuaria, y los servicios complementarios de dichas actividades*
c) *Las actividades extractivas y las construcciones vinculadas a ellas.*
d) *Los usos deportivos y de ocio sin instalaciones asociadas o con instalaciones desmontables necesarias para la realización de la actividad, así como las instalaciones deportivas y de ocio descubiertas que, o bien sean accesorias de construcciones e instalaciones preexistentes, o bien ubiquen sus construcciones asociadas apoyándose en edificios preexistentes, sin perjuicio de la posible adecuación a estos nuevos usos.*
e) *La construcción de viviendas unifamiliares aisladas, así como de instalaciones vinculadas a actividades artesanales, culturales, de ocio y turismo rural, siempre que se pretenda su construcción en terrenos próximos a los Suelos Urbanos o de Núcleos Tradicionales y vengan así reflejados en los planos de ordenación.*

5. *En los supuestos a que se refieren los puntos anteriores de este Art. será de aplicación:*

- *Lo dispuesto en los artículos 32 y siguientes de la LOTRUSCa como Normas de Aplicación Directa. Entre las que se destacan:*
  - *Las construcciones y cierres que se realicen tendrán que desplazarse un mínimo de tres -3- m. del límite exterior de la calzada de la vía pública a que den frente, salvo que por la aplicación de la legislación de carreteras proceda una distancia superior. De acuerdo a lo establecido por el art.114.1.f) y g) de la LOTRUSCa, los propietarios cederán gratuitamente al Ayuntamiento, y acondicionarán, con ese límite, los terrenos necesarios para la ampliación del viario preexistente. Se respetarán y, en su caso, se repondrán, los cierres de piedra perimetrales de la parcela objeto de edificación, y se respetarán los setos vivos y arbolado relevantes.*
  - *No podrá edificarse con una altura superior a tres plantas, incluida la baja y el bajo cubierta, plantas retranqueadas y semisótanos que sobresalgan más de 1 metro, de manera que la edificación resultante no exceda de las esas tres plantas en todos y cada uno de los puntos del terreno.*
- *Quedan particularmente prohibidas las construcciones residenciales colectivas, urbanizaciones u otras propias del entorno urbano.*
- *Se adecuarán a la pendiente natural del terreno, de modo que ésta se altere el menor grado posible, tanto en el perfil modificado como en el resto de la parcela.*
- *Las infraestructuras necesarias para obtener los servicios tales como abastecimiento de agua, evacuación y tratamiento de aguas residuales, suministro de energía eléctrica y recogida, tratamiento, eliminación y depuración de toda clase de residuos, correrán por cuenta del promotor de la actuación, tanto la construcción como su conservación y mantenimiento, y se procurará que los servicios se extiendan soterrados.*
- *Para la construcción de una vivienda, la parcela mínima será al menos de dos mil metros cuadrados -2.000- m^2, con la precisión que se realiza en la DT 9ª3.e) de la LOTRUSCa: de 1.500- m^2 cuando la mayor parte de la edificación que se pretenda construir se encuentre a una distancia de hasta 50 m. medidos en proyección horizontal desde el borde del SU o del NT. La separación de la vivienda de las fincas colindantes*

APROBADO DEFINITIVAMENTE en sesión de fecha 21 MAY 2015 por la Comisión Regional de Ordenación del Territorio y Urbanismo
PUBLICADO en el Boletín Oficial de Cantabria de fecha 19 AGO 2015
El Secretario,

no será inferior a diez -10- metros. El frente mínimo de parcela a vía o camino será de tres -3- metros.

- *La altura máxima de las viviendas que puedan autorizarse no será superior a ocho -8- m, medidos desde cualquier punto del terreno en contacto con la edificación hasta su cumbrera, y la ocupación de parcela no superará el diez -10%- por ciento de su superficie, salvo cuando en una misma edificación se compatibilice, junto al uso de vivienda el de una actividad artesanal o de ocio o de turismo rural, que podrá llegar hasta el quince -15%- por ciento.*
- *Las explotaciones agropecuarias permitidas por el PGOU, así como sus ampliaciones, tendrán en cualquier caso la condición de uso compatible con las construcciones residenciales y de ocio y turismo rural que se edifiquen al amparo de esta sección.*
- *Las nuevas edificaciones deberán apoyarse en la red de caminos existente, salvo justificación expresa, introduciendo únicamente los viarios o caminos imprescindibles.*
- *Se determinan las siguientes **Condiciones de Diseño**:*
  - *La cubierta se situará enteramente dentro del espacio teórico derivado de un trazado que se ajustará en todo a:*

    Los planos límite de la cubierta tendrán una pendiente máxima del treinta -30- %. La pendiente de la cubierta se medirá desde el borde de la línea teórica de un -1- m. contada a partir de la línea de fachada establecida por los vuelos.

    La altura máxima de coronación del edificio a la cara inferior del alero será de cuatro y medio -4'5- m.

    No se permiten quiebros ni cambios de pendiente en el trazado de los faldones de cubierta o en la cumbrera.
  - *Las **NUR** fijan **otras Condiciones de Diseño** permitidas para este tipo de edificaciones en el art.69 y siguientes, sobre Condiciones de la edificación.*

6. *Las edificaciones a que se refiere el punto 3.f anterior –viviendas unifamiliares aisladas, así como de instalaciones vinculadas a actividades artesanales, culturales, de ocio y turismo rural, siempre que se pretenda su construcción en terrenos próximos a los Suelos Urbanos o de Núcleos Tradicionales y así reflejados en los planos de ordenación- además cumplirá que el número de viviendas admisible no podrá superar el número de viviendas preexistentes en el núcleo urbano o tradicional en el momento de la aprobación definitiva, del PGOU para los suelos no necesitados de Plan Especial de Suelo Rústico –PESR-, y del correspondiente PESR para los remitidos a esa figura. Este Plan Especial es el indicado en la Disposición Adicional 5ª de la LOTRUSCa o ley que la sustituya. Su aprobación seguirá el procedimiento previsto en el art.76.3 de la Ley.*
7. *En los terrenos incluidos en el PORN además se cumplirán los requisitos de su art.41:*
   - *Las nuevas construcciones y las obras que alteren y modifiquen las existentes, deberán procurar la armonización e integración con su entorno. El Ayuntamiento o la Administración Gestora del Parque podrán exigir la presentación de estudios de integración paisajística o visual, como documentación complementaria de los proyectos de edificación, donde aparezcan reflejados el conjunto de edificaciones existentes próximas al inmueble propuesto, tanto en su estado actual como futuro, en los términos del punto 4 de este apartado.*
   - *Los edificios de nueva planta deberán, entre otros condicionantes, considerar su adaptación a la topografía del terreno, el respeto a la presencia de hitos paisajísticos de interés, el posible impacto de la edificación proyectada sobre los perfiles de la zona, la*

APROBADO DEFINITIVAMENTE
PUBLICADO en el Boletín Oficial de Cantabria de fecha
21 MAY 2015
19 AGO 2015

incidencia de la misma en el soleamiento y ventilación de las edificaciones de las fincas colindantes, la relación con las vías o espacios públicos, la adecuada respuesta tipológica de la solución proyectada atendiendo los invariantes del núcleo preexistente, la utilización de materiales propios de la zona, y demás parámetros que faciliten su integración en el entorno más próximo.

- *En las nuevas edificaciones se deberá justificar el cumplimiento de las siguientes condiciones de integración y acondicionamiento de la parcela:*
  - ***No se podrá alterar ni modificar la estructura parcelaria existente.*** Por tanto no hay Parcela Mínima, sino la existente.
  - *La parcela deberá contar con acceso rodado desde camino público municipal.*
  - *Quedan prohibidos los movimientos de tierra que alteren la topografía natural del terreno en el espacio libre de edificación.*
  - *Sólo se permitirá la urbanización interior de un 10% de la superficie de ocupación de la edificación. El resto de la parcela mantendrá sus condiciones naturales permitiéndose únicamente la plantación de especies arbóreas o arbustivas autóctonas, quedando expresamente prohibida la urbanización de los caminos y accesos interiores utilizando firmes rígidos o semirrígidos.*
  - *Las parcelas con vegetación autóctona deberán procurar en la medida de lo posible el mantenimiento e integración de la misma y, en caso de no ser posible, asegurar su reposición.*
- *A efectos de justificar la integración paisajística de las rehabilitaciones y nuevas construcciones, la Administración Gestora podrá solicitar del promotor la siguiente documentación:*
  - *Identificación y características de la localización de la edificación y de su entorno en un radio mínimo de mil -1.000- metros.*
  - *Identificación y características del núcleo o núcleos de población más próximos analizando su morfología y las características tipológicas de la edificación en cuanto a forma y dimensión de los huecos, características de las cubiertas y las fachadas: colores, materiales, anexos, cuerpos volados, etc.*
  - *Descripción del acceso y condiciones de mejora del mismo.*
  - *Identificación y descripción de los elementos topográficos artificiales tales como muros, bancales, senderos, caminos tradicionales, setos y otros análogos, incorporando determinaciones para su conservación o restauración en aquellos que favorezcan la integración paisajística.*
  - *Descripción de la vegetación existente y condiciones de las operaciones de jardinería y paisajismo planteadas en el entorno inmediato de la edificación y en el entorno de la finca.*
  - *Especificación de las características estéticas y volumétricas de las edificaciones y construcciones previstas incluyendo una fotocomposición (combinación de imágenes fotográficas, dibujos, gráficos o infografías) con vistas desde el núcleo o núcleos más próximos, así como desde los caminos de acceso, debiendo incluir en dichas vistas los elementos del patrimonio cultural catalogados tanto por la legislación sectorial como por el planeamiento territorial o municipal.*
  - *En el caso de rehabilitación de edificaciones, descripción de antecedentes indicando su situación legal y licencias que lo amparen y sus características principales en cuanto a dimensiones, superficies construidas, alturas, composición de fachadas, materiales, etc. Todo ello incluido en una memoria que contendrá un levantamiento topográfico acompañado de fotografías del estado actual e histórico si las hubiere.*

APROBADO DEFINITIVAMENTE
en sesión de fecha
21 MAY 2015
PUBLICADO
en el Boletín Oficial de Cantabria de fecha
19 AGO 2015
Secretario,
ación del Territorio y Urbanismo

8. *La competencia y el procedimiento para autorizar las construcciones en Suelo Rústico están establecidas en los artículos 115 y 116 de la LOTRUSCa, o Ley que la sustituya.*

Incorporarán las medidas necesarias para armonizar las edificaciones y los elementos de urbanización con su entorno. Se atenderá a la integración de las nuevas construcciones con el carácter tradicional de los núcleos existentes, en especial en lo referido a alturas y volúmenes, y sin que ello deba entenderse como una necesidad de reproducir mimética y repetitivamente los modelos tipológicos rurales.

Se incluye una ficha individualizada de las condiciones particulares de desarrollo a que habrán de ajustarse los Ámbitos de Suelo Rústico de Protección Ordinaria en terrenos próximos a los suelos clasificados como Urbanos o a los Núcleos Tradicionales que define y delimita el PGOU.

La superficie del Ámbito señalada en cada ficha se ha de entender como estimada, y la real será la delimitada físicamente sobre el terreno por los límites urbanísticos que se recogen en los correspondientes planos de ordenación del PGOU.

De conformidad con lo determinado en la Normativa Urbanística, si se diesen contradicciones entre valores numéricos de superficies fijas y coeficientes y porcentajes, prevalecerán estos últimos en su aplicación a la realidad concreta.

Las rasantes de los puntos periféricos de los correspondientes ámbitos delimitados serán las actualmente existentes, sin que la actuación que se trate pueda en modo alguno modificarlas, simplemente permitiéndose adaptaciones de estas rasantes periféricas en más o menos veinticinco centímetros -25 cm- para efectuar el acceso o entronque. Será exigible que el Proyecto de Ejecución de cada licencia, incluya un detallado levantamiento topográfico a escala de definición de al menos 1/500 y con curvas topográficas cada ½ m, que recoja todo el arbolado y la vegetación existente, con definición de especies y tamaños. Se respetará la vegetación existente. Se evitará particularmente la colocación de antenas, carteles o anuncios en todas aquellas zonas que funcionen como límites visuales del núcleo.

Se podrá permitir un máximo de una planta bajo rasante, bien sea sótano o semisótano, en las condiciones previstas en las Normas Generales del PGOU, cuya ocupación no podrá rebasar la máxima de la Ordenanza correspondiente.

En las fichas de los ámbitos de los SR_PO y por mandato de la Memoria Ambiental *se incluye al menos la siguiente información:*

1. *Condiciones de integración y adaptación al entorno*
2. *Características tipológicas relevantes, y condiciones volumétricas, teniendo en consideración las correspondientes a los Núcleos en los que se insertan*

APROBADO DEFINITIVAMENTE
en sesión de fecha
21 MAY 2015
por la Comisión Regional de Ordenación del Territorio y Urbanismo
PUBLICADO
en el Boletín Oficial de Cantabria de fecha
19 AGO 2015
El Secretario,

3. *Condiciones estéticas y de diseño para las construcciones*
4. *Características, materiales y altura de los cerramientos*
5. *Adecuación de las edificaciones a la pendiente natural del terreno*
6. *Determinaciones para evitar los riesgos naturales.*

Los ámbitos que quedan con las determinaciones incorporadas en este PGOU y por tanto no necesitan de la aprobación de un PESR, son por orden alfabético:

- ABAÑO NORTE
- ABAÑO SUR
- ACEBOSA, LA
- BARCENAL NORTE, EL
- BARCENAL SUDESTE, EL
- CANTIGERRA NORTE
- CANTIGERRA SUR
- GANDARILLA ESTE
- GANDARILLA SUR
- GERRA
- MIGEOS MORTE
- MIGEOS SUR
- PLAYA, LA
- RIBORIAS NORTE
- RIBORIAS SUR
- RUPUENTE ESTE
- RUPUENTE OESTE
- SANTILLÁN
- VALLES ESTE
- VALLES NORTE
- VALLES OESTE

R_PO*

Abaño norte

APROBADO DEFINITIVAMENTE
PUBLICADO en el Boletín Oficial de Cantabria de fecha
21 MAY 2015
19 AGO 2015
Secretario,
por la Comisión Regional de Ordenación del Territorio y Urbanismo

Localización:	Abaño	
Nº de viviendas por unidad poblacional:	46 viviendas	Fuente: Sede Electrónica del Catastro (junio 2012)
Superficie aprox. ámbito (m2):	58.643	Prevalecerán las mediciones que resulten del replanteo, transcripción topográfica o planos a mayor escala, que reflejen la superficie real de los suelos delimitados.
Nº parcelas y viv. posibles en el ámbito:	6	

Condiciones

Integración y adaptación al entorno:	1. En general y en particular en las Parcelas 121 y 154, se edificará dejando libres las zonas de vaguada de cualquier obstáculo a la escorrentía natural del terreno. 2. La edificación de la Parcela 124 se situará dentro del área de movimiento de la edificación señalado en los planos, a no más de 40 metros del camino de acceso.
Tipológicas relevantes y volumétricas, teniendo en consideración las correspondientes a los Núcleos en los que se insertan:	Las establecidas en las Determinaciones Generales, art. 7.1.3.3 a 6 Construcciones en Suelo Rústico de Protección Ordinaria (R_PO), de la Normativa del PGOU.
Estéticas y de diseño para construcciones:	Las establecidas en las Determinaciones Generales, art. 7.1.3.3 a 6 Construcciones en Suelo Rústico de Protección Ordinaria (R_PO), de la Normativa del PGOU.
Características, materiales y altura de cerramientos:	Las establecidas en las Determinaciones Generales, art. 7.1.3.3 a 6 Construcciones en Suelo Rústico de Protección Ordinaria (R_PO), de la Normativa del PGOU.
Adecuación de las edificaciones a la pendiente natural del terreno:	Las establecidas en las Determinaciones Generales, art. 7.1.3.3 a 6 Construcciones en Suelo Rústico de Protección Ordinaria (R_PO), de la Normativa del PGOU.
Determinaciones para evitar riesgos naturales:	Se requerirá informe previo a la edificación, de la Confederación Hidrográfica en las parcelas 121 y 154.

Localización

Ordenación

R_PO*

Abaño norte

APROBADO DEFINITIVAMENTE
PUBLICADO en el Boletín Oficial de Cantabria de fecha
21 MAY 2015
19 AGO 2015

Catastro según ordenación detallada

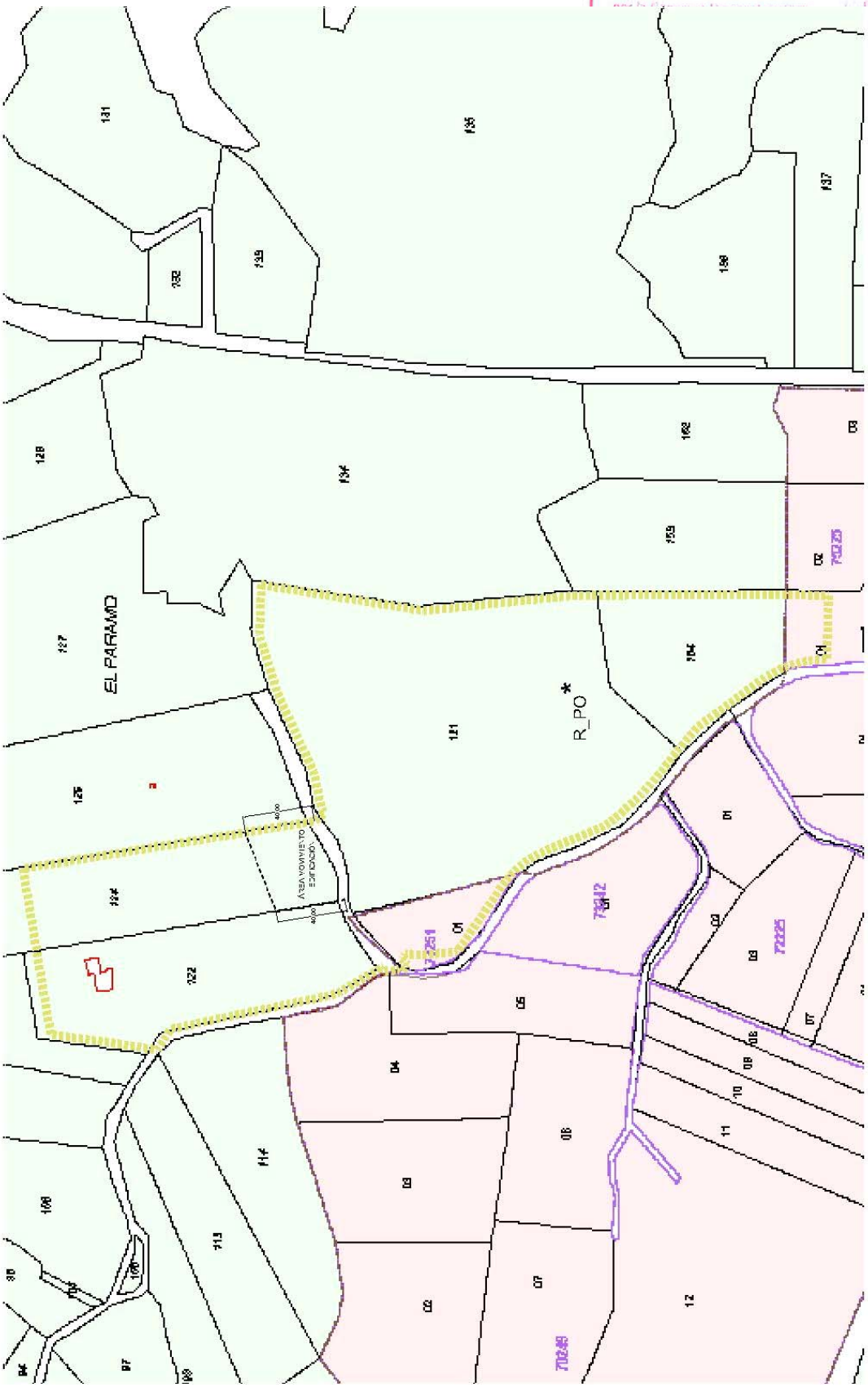

Parcela 1 de la MANZANA 73251 y parcialmente Parcela 1 de la MANZANA 75225 del CATASTRO URBANO y Parcelas 121, 122 y 154 y parcialmente Parcela 124 del POLÍGONO 6 del CATASTRO RÚSTICO.

R_PO*

Abaño sur

APROBADO DEFINITIVAMENTE
21 MAY 2015
PUBLICADO
en el Boletín Oficial de Cantabria de fecha
19 AGO 2015
Secretario,

Localización:	Abaño	
Nº de viviendas por unidad poblacional:	46 viviendas	Fuente: Sede Electrónica del Catastro (junio 2012)
Superficie aprox. ámbito (m2):	85.813	Prevalecerán las mediciones que resulten del replanteo, transcripción topográfica o planos a mayor escala, que reflejen la superficie real de los suelos delimitados.
Nº parcelas y viv. posibles en el ámbito:	12	

Condiciones

Integración y adaptación al entorno:	Los Proyectos de edificación de las Parcelas 200, 206, 208, 209 y 216 del POLÍGONO 6 del CATASTRO RÚSTICO, deberán contar con informe favorable de la Demarcación de Carreteras del Estado en Cantabria para obtener la licencia, respetando la línea límite de edificación.
Tipológicas relevantes y volumétricas, teniendo en consideración las correspondientes a los Núcleos en los que se insertan:	Las establecidas en las Determinaciones Generales, art. 7.1.3.3 a 6 Construcciones en Suelo Rústico de Protección Ordinaria (R_PO), de la Normativa del PGOU.
Estéticas y de diseño para construcciones:	Las establecidas en las Determinaciones Generales, art. 7.1.3.3 a 6 Construcciones en Suelo Rústico de Protección Ordinaria (R_PO), de la Normativa del PGOU.
Características, materiales y altura de cerramientos:	Las establecidas en las Determinaciones Generales, art. 7.1.3.3 a 6 Construcciones en Suelo Rústico de Protección Ordinaria (R_PO), de la Normativa del PGOU.
Adecuación de las edificaciones a la pendiente natural del terreno:	Las establecidas en las Determinaciones Generales, art. 7.1.3.3 a 6 Construcciones en Suelo Rústico de Protección Ordinaria (R_PO), de la Normativa del PGOU.
Determinaciones para evitar riesgos naturales:	Las generales. No constan especificaciones de riesgos en el ámbito.

Localización

Ordenación

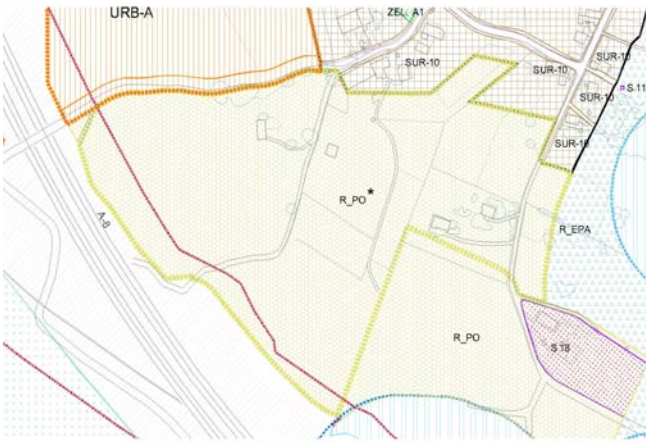

R_PO*

Abaño sur

APROBADO DEFINITIVAMENTE
en sesión de fecha
21 MAY 2015
PUBLICADO
en el Boletín Oficial
de Cantabria de fecha
19 AGO 2015

Catastro según ordenación detallada

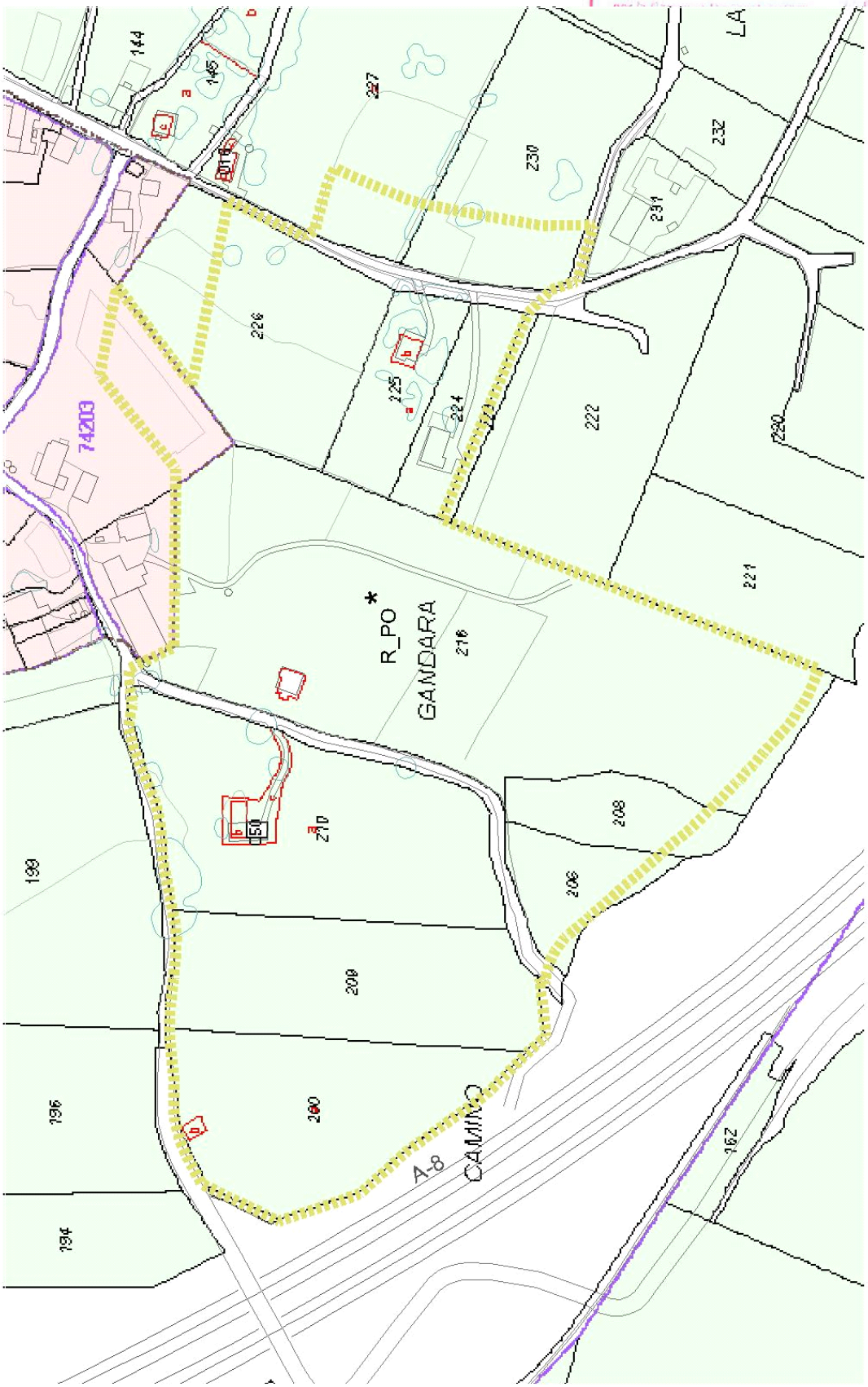

Parcialmente Parcela 2 de la MANZANA 74203 del CATASTRO URBANO y Parcelas 200, 206, 208 a 210, 216, 225 y parcialmente Parcelas 224, 226, 230 y 231 del POLÍGONO 6 del CATASTRO RÚSTICO.

R_PO*

Acebosa, La

APROBADO DEFINITIVAMENTE
PUBLICADO en el Boletín Oficial de Cantabria de fecha
21 MAY 2015
19 AGO 2015
por la Comisión Regional de Ordenación del Territorio y Urbanismo
Secretario,

Localización:	Acebosa, La	
Nº de viviendas por unidad poblacional:	88 viviendas	Fuente: Sede Electrónica del Catastro (junio 2012)
Superficie aprox. ámbito (m2):	7.054	Prevalecerán las mediciones que resulten del replanteo, transcripción topográfica o planos a mayor escala, que reflejen la superficie real de los suelos delimitados.
Nº parcelas y viv. posibles en el ámbito:	2	

Condiciones

Integración y adaptación al entorno:	Los proyectos de edificación deberán contar con informes favorables del Administrador de la línea ferroviaria según lo establecido en el capitúlo 111 de Limitaciones a la propiedad del Reglamento del Sector Ferroviario y de la Dirección General de Cultura por tener el frente al Camino de Santiago-Ruta Lebaniega.
Tipológicas relevantes y volumétricas, teniendo en consideración las correspondientes a los Núcleos en los que se insertan:	Las establecidas en las Determinaciones Generales, art. 7.1.3.3 a 6 Construcciones en Suelo Rústico de Protección Ordinaria (R_PO), de la Normativa del PGOU.
Estéticas y de diseño para construcciones:	Las establecidas en las Determinaciones Generales, art. 7.1.3.3 a 6 Construcciones en Suelo Rústico de Protección Ordinaria (R_PO), de la Normativa del PGOU.
Características, materiales y altura de cerramientos:	Las establecidas en las Determinaciones Generales, art. 7.1.3.3 a 6 Construcciones en Suelo Rústico de Protección Ordinaria (R_PO), de la Normativa del PGOU.
Adecuación de las edificaciones a la pendiente natural del terreno:	Las establecidas en las Determinaciones Generales, art. 7.1.3.3 a 6 Construcciones en Suelo Rústico de Protección Ordinaria (R_PO), de la Normativa del PGOU.
Determinaciones para evitar riesgos naturales:	Las generales. No constan especificaciones de riesgos en el ámbito.

Localización

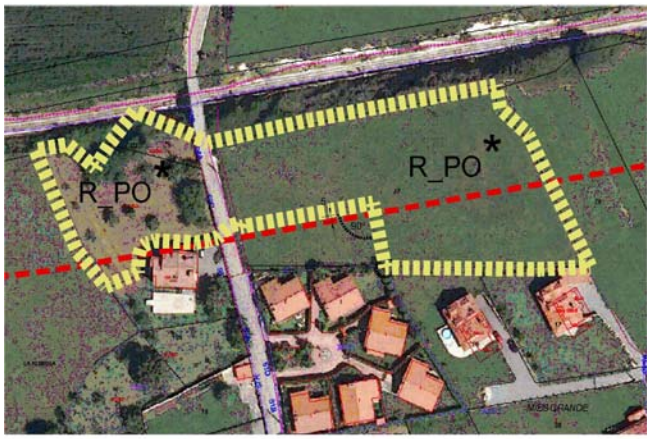

Ordenación

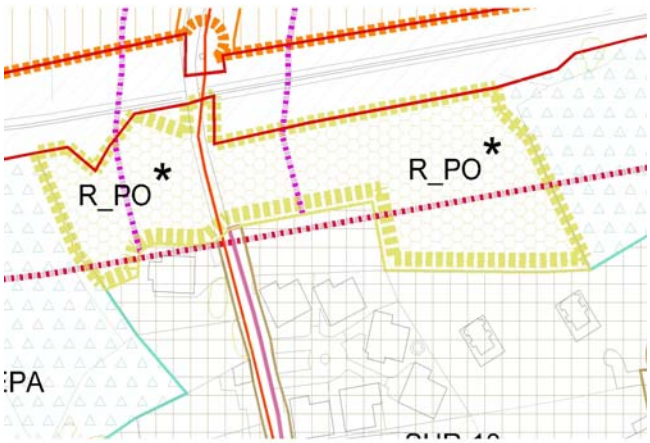

R_PO*

Acebosa, La

APROBADO DEFINITIVAMENTE
21 MAY 2015
PUBLICADO
en el Boletín Oficial de Cantabria de fecha
19 AGO 2015

Catastro según ordenación detallada

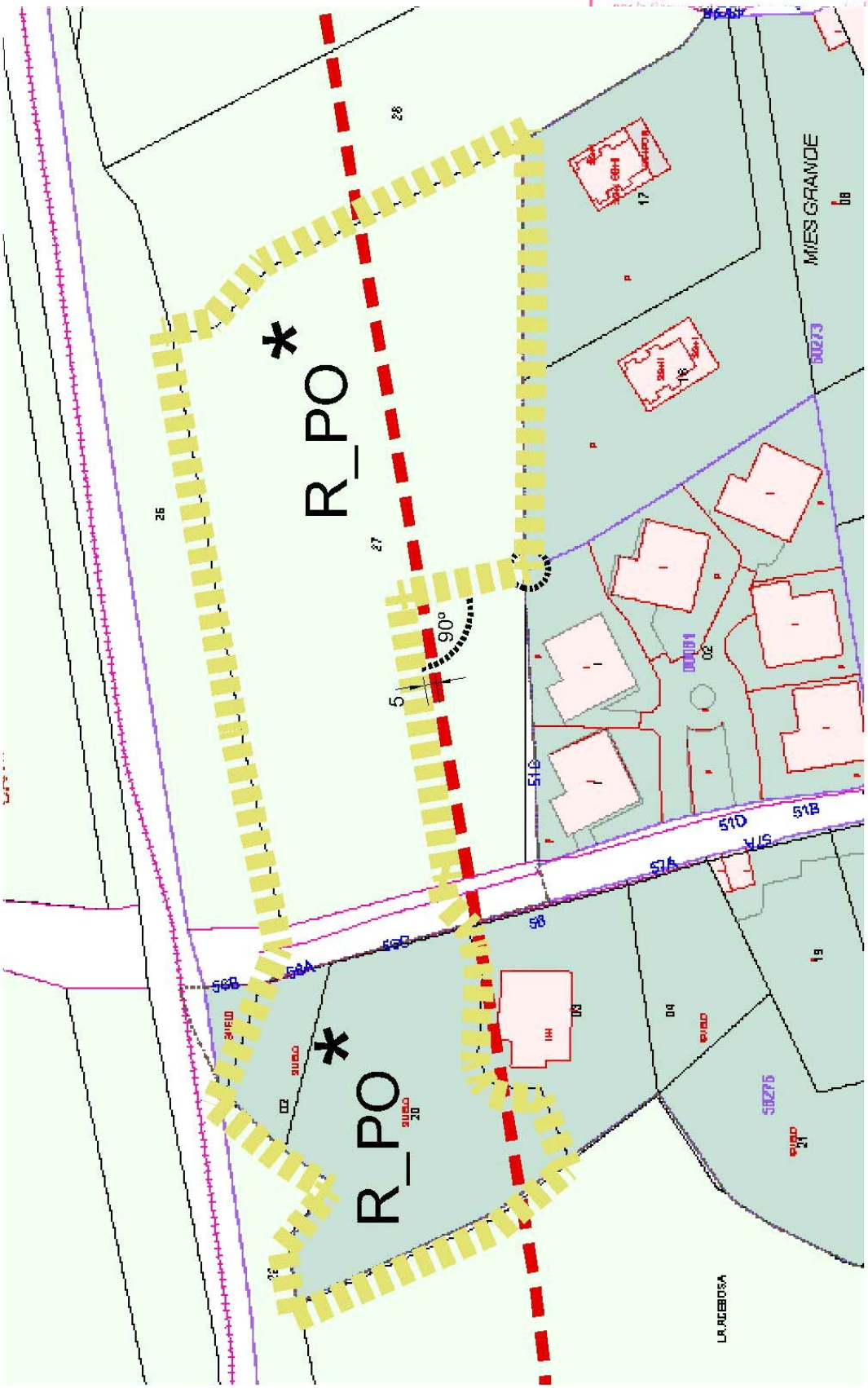

Parcelas 2 y 20 y parcialmente 27 del POLÍGONO 8 del CATASTRO RÚSTICO.

R_PO* Barcenal norte, El

APROBADO DEFINITIVAMENTE
PUBLICADO en el Boletín Oficial de Cantabria de fecha
21 MAY 2015 19 AGO 2015
por la Comisión Regional de Ordenación del Territorio y Urbanismo
Secretario,

Localización:	Barcenal, El	
Nº de viviendas por unidad poblacional:	29 viviendas	Fuente: Sede Electrónica del Catastro (junio 2012)
Superficie aprox. ámbito (m2):	16.326	Prevalecerán las mediciones que resulten del replanteo, transcripción topográfica o planos a mayor escala, que reflejen la superficie real de los suelos delimitados.
Nº parcelas y viv. posibles en el ámbito:	10	

Condiciones

Integración y adaptación al entorno:	1. La edificación de la Parcela 230 del POLÍGONO 9 del CATASTRO RÚSTICO se situará dentro del área de movimiento definida gráficamente por la prolongación del linderos sur y oeste de la Parcela 227 del POLÍGONO 9 del CATASTRO RÚSTICO. 2. Se requerirá un Estudio de Integración Paisajística justo a la solicitud de licencia.
Tipológicas relevantes y volumétricas, teniendo en consideración las correspondientes a los Núcleos en los que se insertan:	Las establecidas en las Determinaciones Generales, art. 7.1.3.3 a 6 Construcciones en Suelo Rústico de Protección Ordinaria (R_PO), de la Normativa del PGOU.
Estéticas y de diseño para construcciones:	Las establecidas en las Determinaciones Generales, art. 7.1.3.3 a 6 Construcciones en Suelo Rústico de Protección Ordinaria (R_PO), de la Normativa del PGOU.
Características, materiales y altura de cerramientos:	Las establecidas en las Determinaciones Generales, art. 7.1.3.3 a 6 Construcciones en Suelo Rústico de Protección Ordinaria (R_PO), de la Normativa del PGOU.
Adecuación de las edificaciones a la pendiente natural del terreno:	Las establecidas en las Determinaciones Generales, art. 7.1.3.3 a 6 Construcciones en Suelo Rústico de Protección Ordinaria (R_PO), de la Normativa del PGOU.
Determinaciones para evitar riesgos naturales:	Se requerirá un Estudio Geotécnico específico para suelos con posibles hundimientos kársticos. Los edificios incluidos dentro de los límites del PORN deberán quedar a más de 20 m. del lindero con el Suelo Rústico de Especial Protección Forestal (R_EPF).

Localización

Ordenación

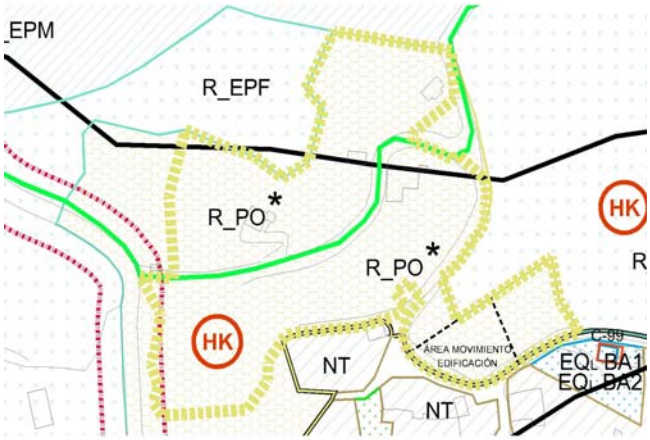

R_PO*

Barcenal norte, El

APROBADO DEFINITIVAMENTE
PUBLICADO en el Boletín Oficial de Cantabria de fecha
21 MAY 2015
19 AGO 2015

Catastro según ordenación detallada

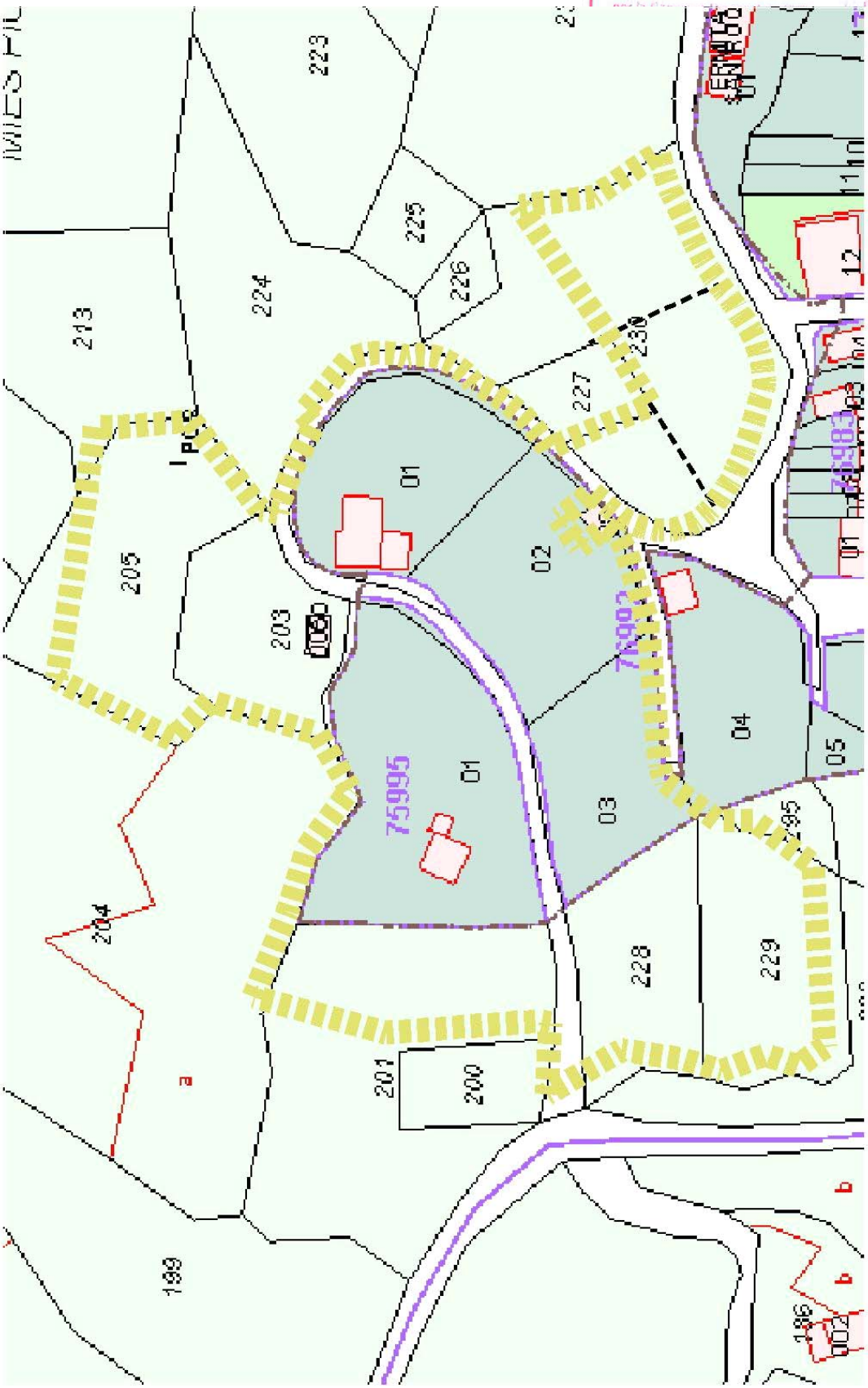

Parcela 1 de la MANZANA 75995 y Parcelas 1 a 3 de la MANZANA 76992 del CASTASTRO URBANO, Parcelas 203, 228, 229 y parcialmente la Parcelas 201, 205 y 230 del POLÍGONO 9 del CATASTRO RÚSTICO.

R_PO*

Barcenal sudeste, El

APROBADO DEFINITIVAMENTE
PUBLICADO en el Boletín Oficial de Cantabria de fecha
21 MAY 2015
19 AGO 2015
por la Comisión Regional de Ordenación del Territorio y Urbanismo
Secretario,

Localización:	Barcenal, El	
Nº de viviendas por unidad poblacional:	29 viviendas	Fuente: Sede Electrónica del Catastro (junio 2012)
Superficie aprox. ámbito (m2):	2.478	Prevalecerán las mediciones que resulten del replanteo, transcripción topográfica o planos a mayor escala, que reflejen la superficie real de los suelos delimitados.
Nº parcelas y viv. posibles en el ámbito:	1	

Condiciones

Integración y adaptación al entorno:	1. Se deberá edificar liberando las zonas de vaguada de cualquier obstáculo a la escorrentía natural del terreno. 2. Se requerirá un Estudio de Integración Paisajística justo a la solicitud de licencia.
Tipológicas relevantes y volumétricas, teniendo en consideración las correspondientes a los Núcleos en los que se insertan:	Las establecidas en las Determinaciones Generales, art. 7.1.3.3 a 6 Construcciones en Suelo Rústico de Protección Ordinaria (R_PO), de la Normativa del PGOU.
Estéticas y de diseño para construcciones:	Las establecidas en las Determinaciones Generales, art. 7.1.3.3 a 6 Construcciones en Suelo Rústico de Protección Ordinaria (R_PO), de la Normativa del PGOU.
Características, materiales y altura de cerramientos:	Las establecidas en las Determinaciones Generales, art. 7.1.3.3 a 6 Construcciones en Suelo Rústico de Protección Ordinaria (R_PO), de la Normativa del PGOU.
Adecuación de las edificaciones a la pendiente natural del terreno:	Las establecidas en las Determinaciones Generales, art. 7.1.3.3 a 6 Construcciones en Suelo Rústico de Protección Ordinaria (R_PO), de la Normativa del PGOU.
Determinaciones para evitar riesgos naturales:	Se requerirá informe previo a la edificación, de la Confederación Hidrográfica.

Localización

Ordenación

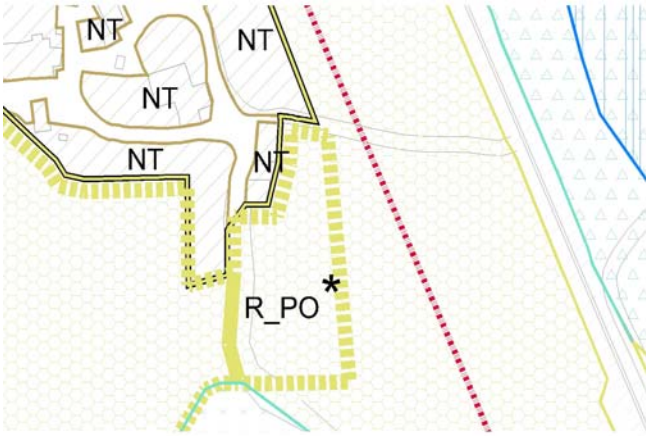

R_PO*

Barcenal sudeste, El

APROBADO DEFINITIVAMENTE
PUBLICADO en el Boletín Oficial de Cantabria de fecha
21 MAY 2015
19 AGO 2015

Catastro según ordenación detallada

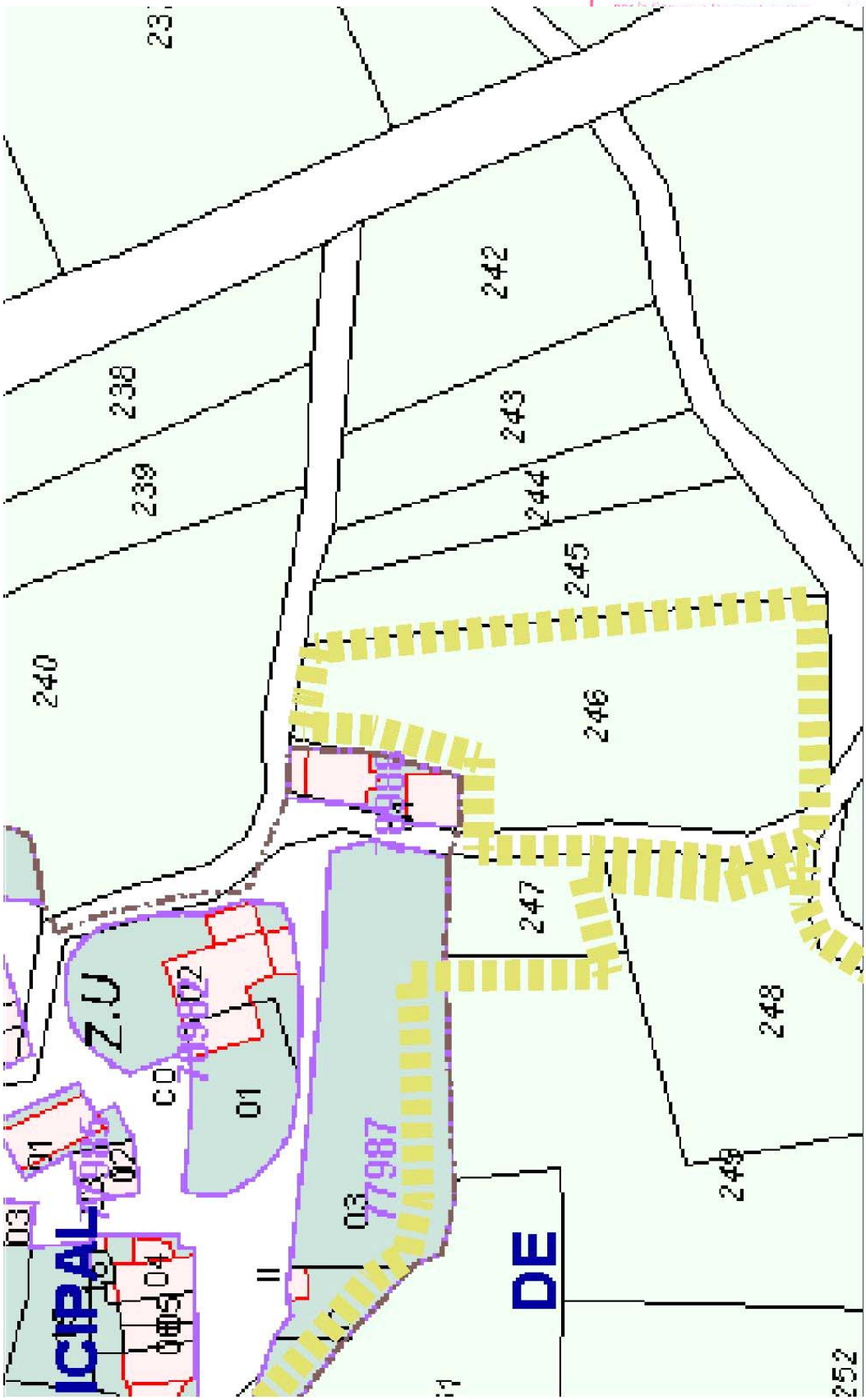

Parcela 246 del POLÍGONO 9 del CATASTRO RÚSTICO.

R_PO*

Cantigerra norte

APROBADO DEFINITIVAMENTE
PUBLICADO en el Boletín Oficial de Cantabria de fecha
21 MAY 2015
19 AGO 2015
por la Comisión Regional de Ordenación del Territorio y Urbanismo

Localización:	Cantigerra	
Nº de viviendas por unidad poblacional:	5 viviendas	Fuente: Catalogo de Edificaciones en Suelo Rústico (junio 2012)
Superficie aprox. ámbito (m2):	4.675	Prevalecerán las mediciones que resulten del replanteo, transcripción topográfica o planos a mayor escala, que reflejen la superficie real de los suelos delimitados.
Nº parcelas y viv. posibles en el ámbito:	1	

Condiciones

Integración y adaptación al entorno:	1. La posible construcción se situará en el área de movimiento de edificación, definida por el triángulo formado por los dos vértices del Núcleo Tradicional. 2. Deberá conectar el saneamiento al futuro del Núcleo.
Tipológicas relevantes y volumétricas, teniendo en consideración las correspondientes a los Núcleos en los que se insertan:	Las establecidas en las Determinaciones Generales, art. 7.1.3.3 a 6 Construcciones en Suelo Rústico de Protección Ordinaria (R_PO), de la Normativa del PGOU.
Estéticas y de diseño para construcciones:	Las establecidas en las Determinaciones Generales, art. 7.1.3.3 a 6 Construcciones en Suelo Rústico de Protección Ordinaria (R_PO), de la Normativa del PGOU.
Características, materiales y altura de cerramientos:	Las establecidas en las Determinaciones Generales, art. 7.1.3.3 a 6 Construcciones en Suelo Rústico de Protección Ordinaria (R_PO), de la Normativa del PGOU.
Adecuación de las edificaciones a la pendiente natural del terreno:	Las establecidas en las Determinaciones Generales, art. 7.1.3.3 a 6 Construcciones en Suelo Rústico de Protección Ordinaria (R_PO), de la Normativa del PGOU.
Determinaciones para evitar riesgos naturales:	Las generales. No constan especificaciones de riesgos en el ámbito.

Localización

Ordenación

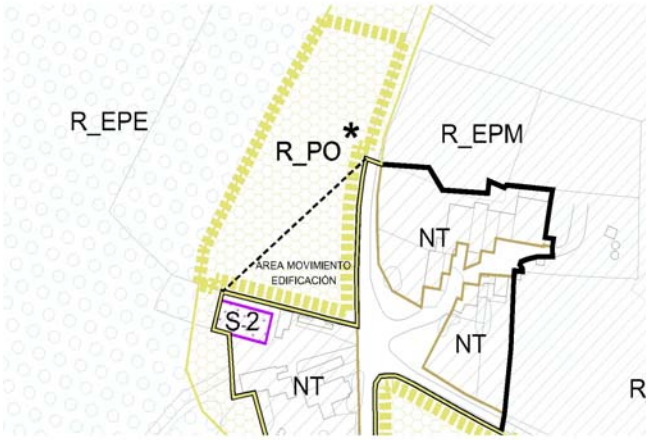

R_PO*

Cantigerra norte

APROBADO DEFINITIVAMENTE en sesión de fecha 21 MAY 2015

PUBLICADO en el Boletín Oficial de Cantabria de fecha 19 AGO 2015

Catastro según ordenación detallada

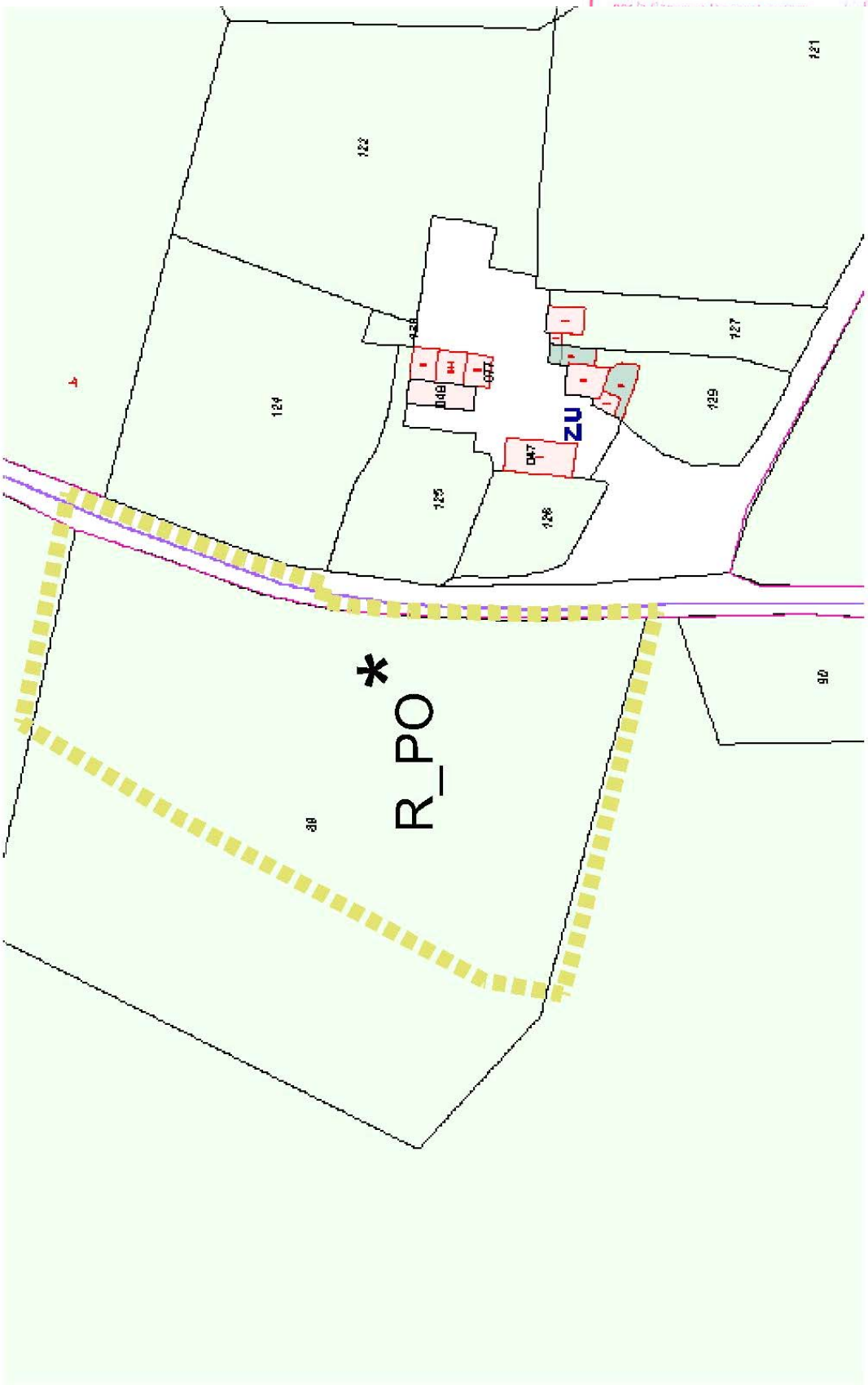

Parcialmente Parcela 89 del POLÍGONO 2 del CATASTRO RÚSTICO.

R_PO*

Cantigerra sur

APROBADO DEFINITIVAMENTE
PUBLICADO en el Boletín Oficial de Cantabria de fecha
21 MAY 2015
19 AGO 2015
por la Comisión Regional de Ordenación del Territorio y Urbanismo

Localización:	Cantigerra	
Nº de viviendas por unidad poblacional:	5 viviendas	Fuente: Catalogo de Edificaciones en Suelo Rústico (junio 2012)
Superficie aprox. ámbito (m2):	7.650	Prevalecerán las mediciones que resulten del replanteo, transcripción topográfica o planos a mayor escala, que reflejen la superficie real de los suelos delimitados.
Nº parcelas y viv. posibles en el ámbito:	2	

Condiciones

Integración y adaptación al entorno:	1. Las establecidas en las Determinaciones Generales, art. 7.1.3.3 a 6 Construcciones en Suelo Rústico de Protección Ordinaria (R_PO), de la Normativa del PGOU. 2. Deberán conectar el saneamiento al futuro del Núcleo.
Tipológicas relevantes y volumétricas, teniendo en consideración las correspondientes a los Núcleos en los que se insertan:	Las establecidas en las Determinaciones Generales, art. 7.1.3.3 a 6 Construcciones en Suelo Rústico de Protección Ordinaria (R_PO), de la Normativa del PGOU.
Estéticas y de diseño para construcciones:	Las establecidas en las Determinaciones Generales, art. 7.1.3.3 a 6 Construcciones en Suelo Rústico de Protección Ordinaria (R_PO), de la Normativa del PGOU.
Características, materiales y altura de cerramientos:	Las establecidas en las Determinaciones Generales, art. 7.1.3.3 a 6 Construcciones en Suelo Rústico de Protección Ordinaria (R_PO), de la Normativa del PGOU.
Adecuación de las edificaciones a la pendiente natural del terreno:	Las establecidas en las Determinaciones Generales, art. 7.1.3.3 a 6 Construcciones en Suelo Rústico de Protección Ordinaria (R_PO), de la Normativa del PGOU.
Determinaciones para evitar riesgos naturales:	Las generales. No constan especificaciones de riesgos en el ámbito.

Localización

Ordenación

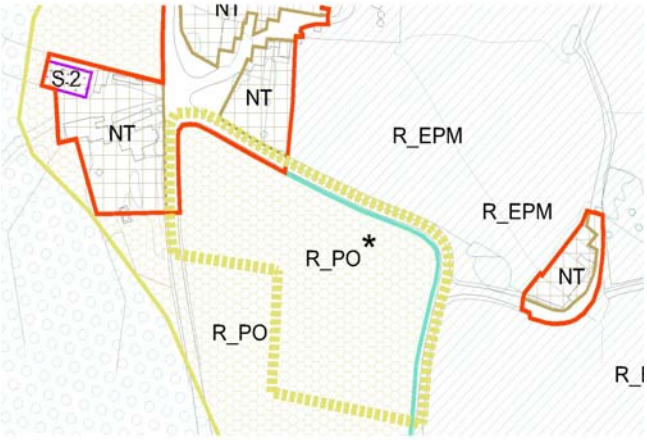

APROBADO DEFINITIVAMENTE
21 MAY 2015
PUBLICADO
en el Boletín Oficial de Cantabria de fecha
19 AGO 2015

Catastro según ordenación detallada

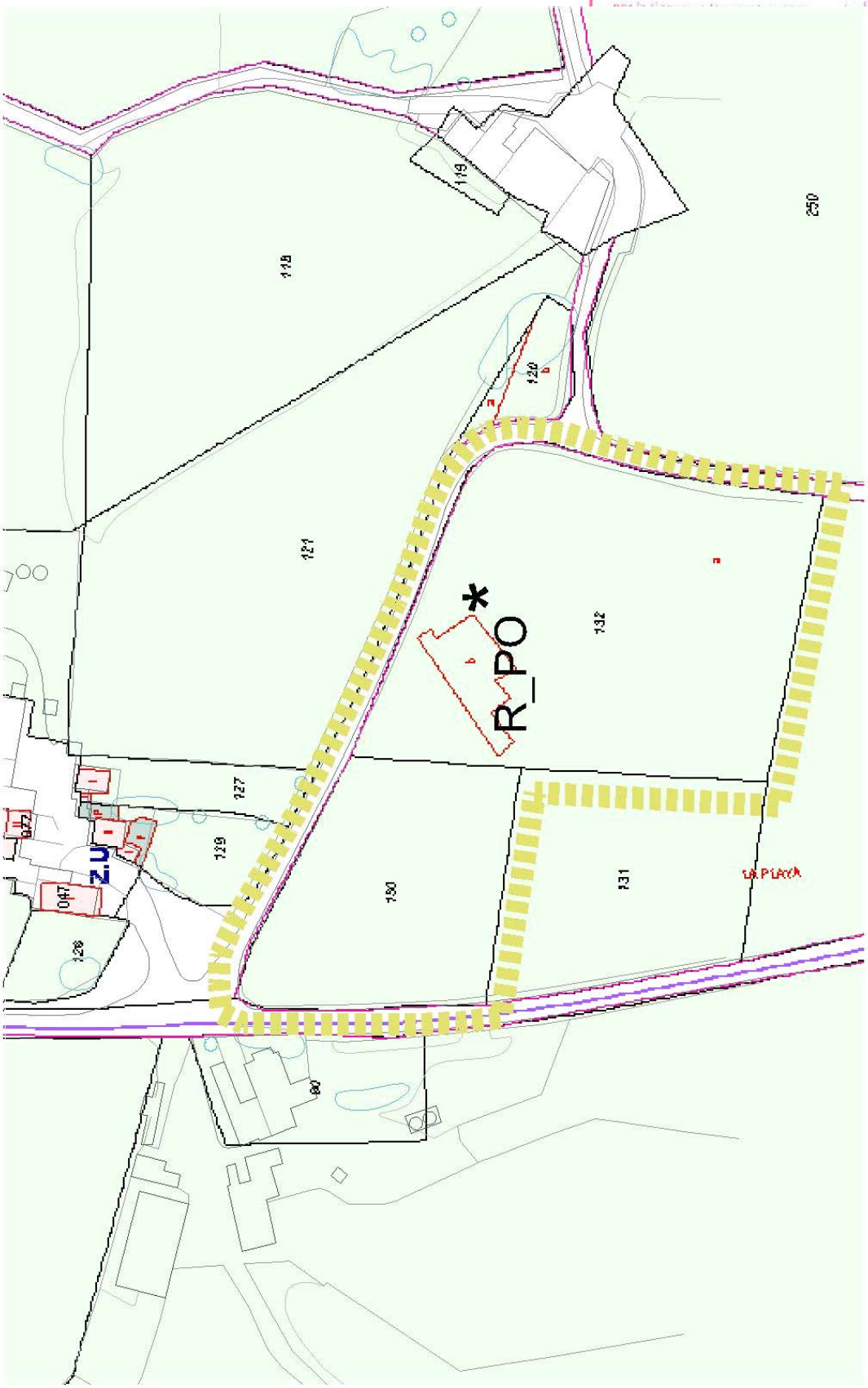

Parcelas 130 y 132 del POLÍGONO 2 del CATASTRO RÚSTICO.

R_PO*

Gandarilla este

APROBADO DEFINITIVAMENTE
PUBLICADO en el Boletín Oficial de Cantabria de fecha
21 MAY 2015
19 AGO 2015
por la Comisión Regional de Ordenación del Territorio y Urbanismo
Secretario,

Localización:	Gandarilla	
Nº de viviendas por unidad poblacional:	7 viviendas	Fuente: Sede Electrónica del Catastro (junio 2012)
Superficie aprox. ámbito (m2):	12.738	Prevalecerán las mediciones que resulten del replanteo, transcripción topográfica o planos a mayor escala, que reflejen la superficie real de los suelos delimitados.
Nº parcelas y viv. posibles en el ámbito:	5	

Condiciones

Integración y adaptación al entorno:	1. Los proyectos de edificación de las Parcelas 223, 224, 226 del POLÍGONO 11 del CATASTRO RÚSTICO y Parcela 1 de la MANZANA 46956 del CATASTRO URBANO, deberán contar con informe favorable del Servicio de Carreteras Autonómicas para obtener la licencia, respetando la línea límite de edificación. 2. Se requerirá un Estudio de Integración Paisajística justo a la solicitud de licencia. 3. Deberán conectar el saneamiento al futuro del Núcleo.
Tipológicas relevantes y volumétricas, teniendo en consideración las correspondientes a los Núcleos en los que se insertan:	Las establecidas en las Determinaciones Generales, art. 7.1.3.3 a 6 Construcciones en Suelo Rústico de Protección Ordinaria (R_PO), de la Normativa del PGOU.
Estéticas y de diseño para construcciones:	Las establecidas en las Determinaciones Generales, art. 7.1.3.3 a 6 Construcciones en Suelo Rústico de Protección Ordinaria (R_PO), de la Normativa del PGOU.
Características, materiales y altura de cerramientos:	Las establecidas en las Determinaciones Generales, art. 7.1.3.3 a 6 Construcciones en Suelo Rústico de Protección Ordinaria (R_PO), de la Normativa del PGOU.
Adecuación de las edificaciones a la pendiente natural del terreno:	Las establecidas en las Determinaciones Generales, art. 7.1.3.3 a 6 Construcciones en Suelo Rústico de Protección Ordinaria (R_PO), de la Normativa del PGOU.
Determinaciones para evitar riesgos naturales:	Se requerirá informe previo a la edificación, de la Confederación Hidrográfica.

Localización

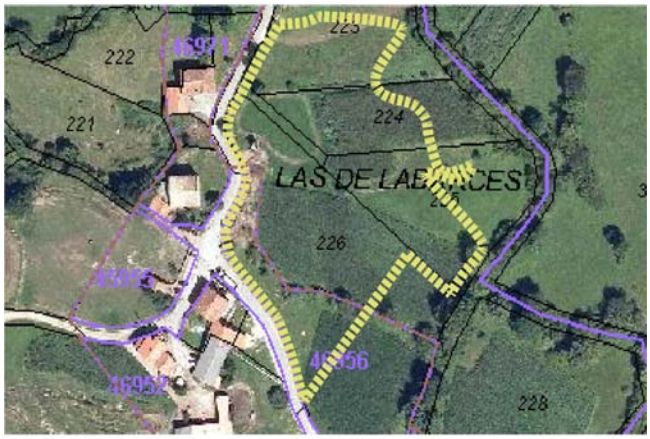

Ordenación

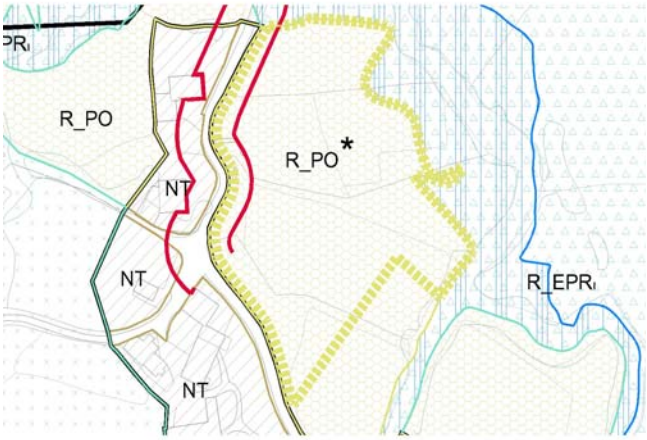

R_PO*

Gandarilla este

APROBADO DEFINITIVAMENTE
21 MAY 2015
PUBLICADO
en el Boletín Oficial
de Cantabria de fecha
19 AGO 2015

Catastro según ordenación detallada

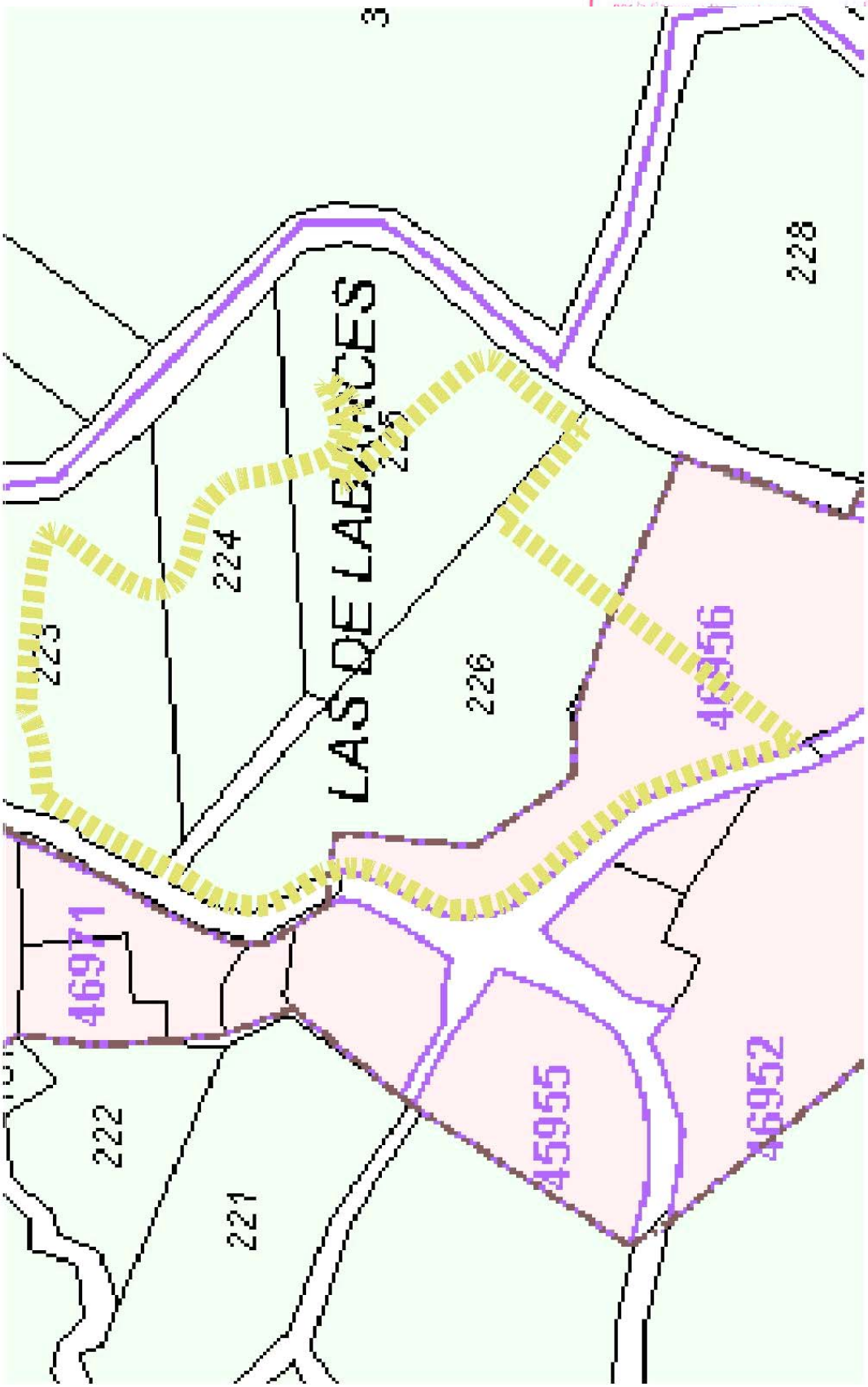

Parcialmente Parcela 1 de la MANZANA 46956 del CATASTRO URBANO y Parcelas 223 a 226 del POLÍGONO 11 del CATASTRO RÚSTICO.

R_PO*

Gandarilla sur

APROBADO DEFINITIVAMENTE
PUBLICADO en el Boletín Oficial de Cantabria de fecha
21 MAY 2015 19 AGO 2015
por la Comisión Regional de Ordenación del Territorio y Urbanismo
Secretario,

Localización:	Gandarilla	
Nº de viviendas por unidad poblacional:	7 viviendas	Fuente: Sede Electrónica del Catastro (junio 2012)
Superficie aprox. ámbito (m2):	3.260	Prevalecerán las mediciones que resulten del replanteo, transcripción topográfica o planos a mayor escala, que reflejen la superficie real de los suelos delimitados.
Nº parcelas y viv. posibles en el ámbito:	1	

Condiciones

Integración y adaptación al entorno:	1. Las establecidas en las Determinaciones Generales, art. 7.1.3.3 a 6 Construcciones en Suelo Rústico de Protección Ordinaria (R_PO), de la Normativa del PGOU. 2. Se requerirá un Estudio de Integración Paisajística justo a la solicitud de licencia. 3. Deberá conectar el saneamiento al futuro del Núcleo.
Tipológicas relevantes y volumétricas, teniendo en consideración las correspondientes a los Núcleos en los que se insertan:	Las establecidas en las Determinaciones Generales, art. 7.1.3.3 a 6 Construcciones en Suelo Rústico de Protección Ordinaria (R_PO), de la Normativa del PGOU.
Estéticas y de diseño para construcciones:	Las establecidas en las Determinaciones Generales, art. 7.1.3.3 a 6 Construcciones en Suelo Rústico de Protección Ordinaria (R_PO), de la Normativa del PGOU.
Características, materiales y altura de cerramientos:	Las establecidas en las Determinaciones Generales, art. 7.1.3.3 a 6 Construcciones en Suelo Rústico de Protección Ordinaria (R_PO), de la Normativa del PGOU.
Adecuación de las edificaciones a la pendiente natural del terreno:	Las establecidas en las Determinaciones Generales, art. 7.1.3.3 a 6 Construcciones en Suelo Rústico de Protección Ordinaria (R_PO), de la Normativa del PGOU.
Determinaciones para evitar riesgos naturales:	Se requerirá informe previo a la edificación, de la Confederación Hidrográfica.

Localización

Ordenación

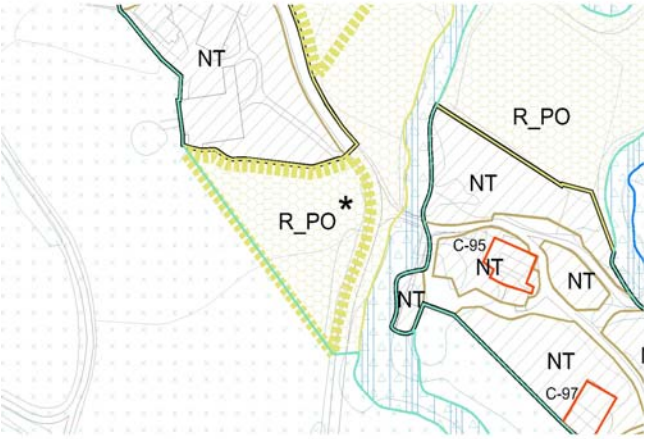

R_PO*

Gandarilla sur

APROBADO DEFINITIVAMENTE
21 MAY 2015
PUBLICADO
en el Boletín Oficial de Cantabria de fecha
19 AGO 2015

Catastro según ordenación detallada

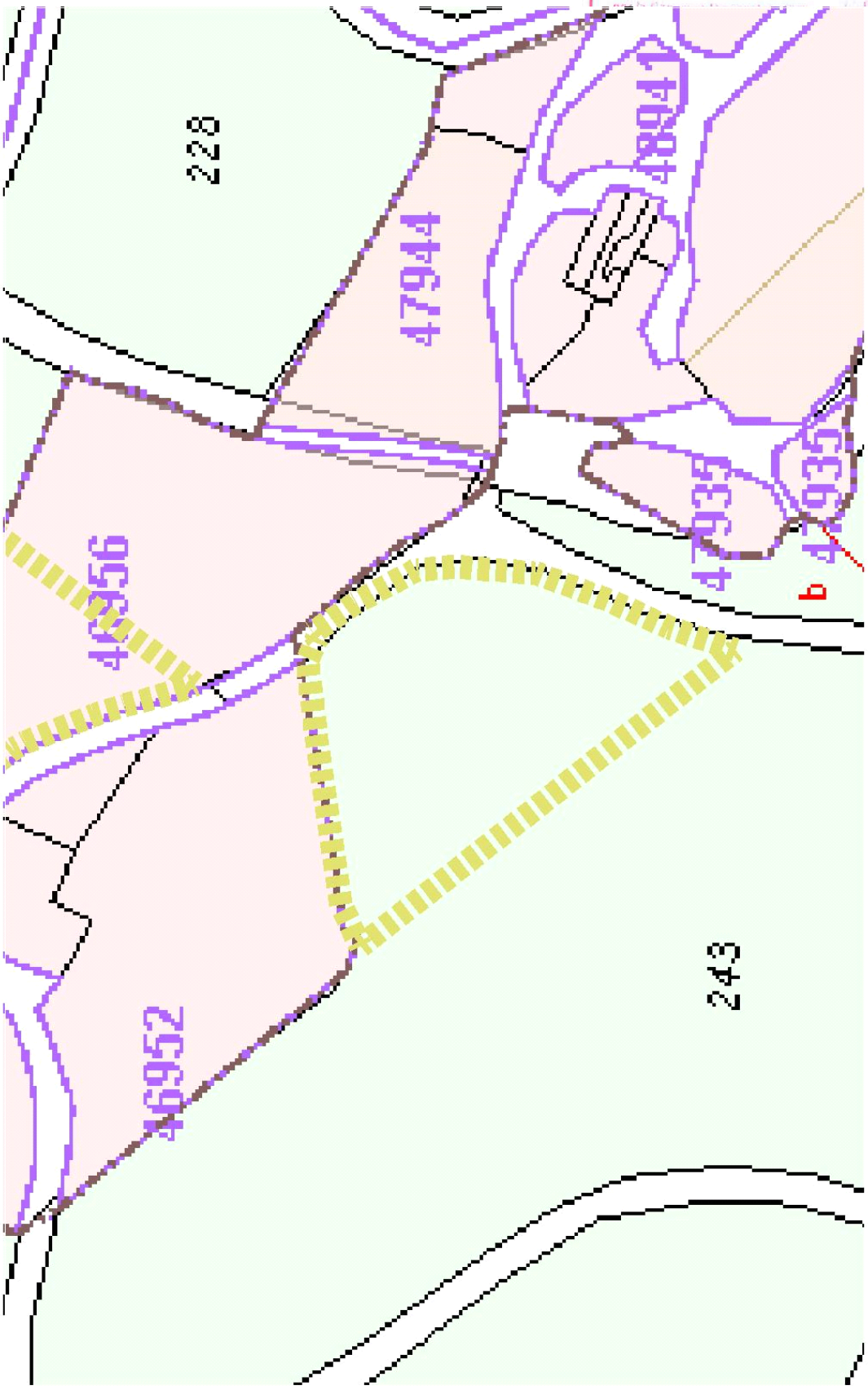

Parcialmente Parcela 243 del POLÍGONO 11 del CATASTRO RÚSTICO.

R_PO*

APROBADO DEFINITIVAMENTE
21 MAY 2015
PUBLICADO
en el Boletín Oficial de Cantabria de fecha
19 AGO 2015
Gerra

Localización:	Gerra	
Nº de viviendas por unidad poblacional:	8 viviendas	Fuente: Sede Electrónica del Catastro (junio 2012)
Superficie aprox. ámbito (m2):	14.710	Prevalecerán las mediciones que resulten del replanteo, transcripción topográfica o planos a mayor escala, que reflejen la superficie real de los suelos delimitados.
Nº parcelas y viv. posibles en el ámbito:	2	

Condiciones

Integración y adaptación al entorno:	1. Los Proyectos de edificación para su aprobación deberá contar con informe previo favorabe del Servicio de Carreteras Autonómicas y de la Dirección General de Cultura por ser el frente el Camino de Santiago. 2. Deberá conectar el saneamiento al futuro del Núcleo.
Tipológicas relevantes y volumétricas, teniendo en consideración las correspondientes a los Núcleos en los que se insertan:	Las establecidas en las Determinaciones Generales, art. 7.1.3.3 a 6 Construcciones en Suelo Rústico de Protección Ordinaria (R_PO), de la Normativa del PGOU.
Estéticas y de diseño para construcciones:	Las establecidas en las Determinaciones Generales, art. 7.1.3.3 a 6 Construcciones en Suelo Rústico de Protección Ordinaria (R_PO), de la Normativa del PGOU.
Características, materiales y altura de cerramientos:	Las establecidas en las Determinaciones Generales, art. 7.1.3.3 a 6 Construcciones en Suelo Rústico de Protección Ordinaria (R_PO), de la Normativa del PGOU.
Adecuación de las edificaciones a la pendiente natural del terreno:	Las construcciones deberán ser paralelas a la ladera y alineadas con la línea de edificación de la carretera.
Determinaciones para evitar riesgos naturales:	Las generales. No constan especificaciones de riesgos en el ámbito.

Localización

Ordenación

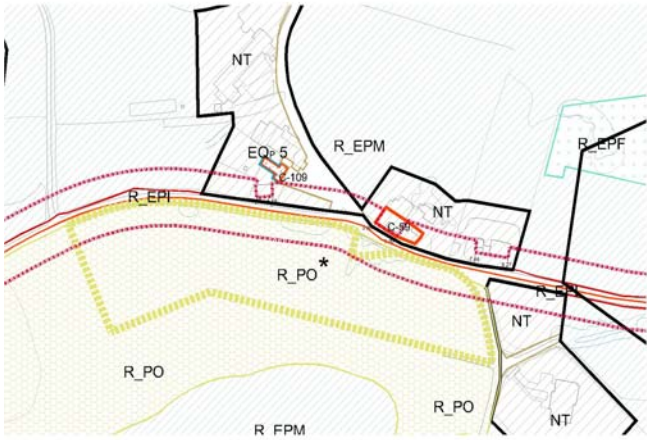

R_PO*

APROBADO DEFINITIVAMENTE
en sesión de fecha
21 MAY 2015
PUBLICADO
en el Boletín Oficial
de Cantabria de fecha
19 AGO 2015

Gerra

Catastro según ordenación detallada

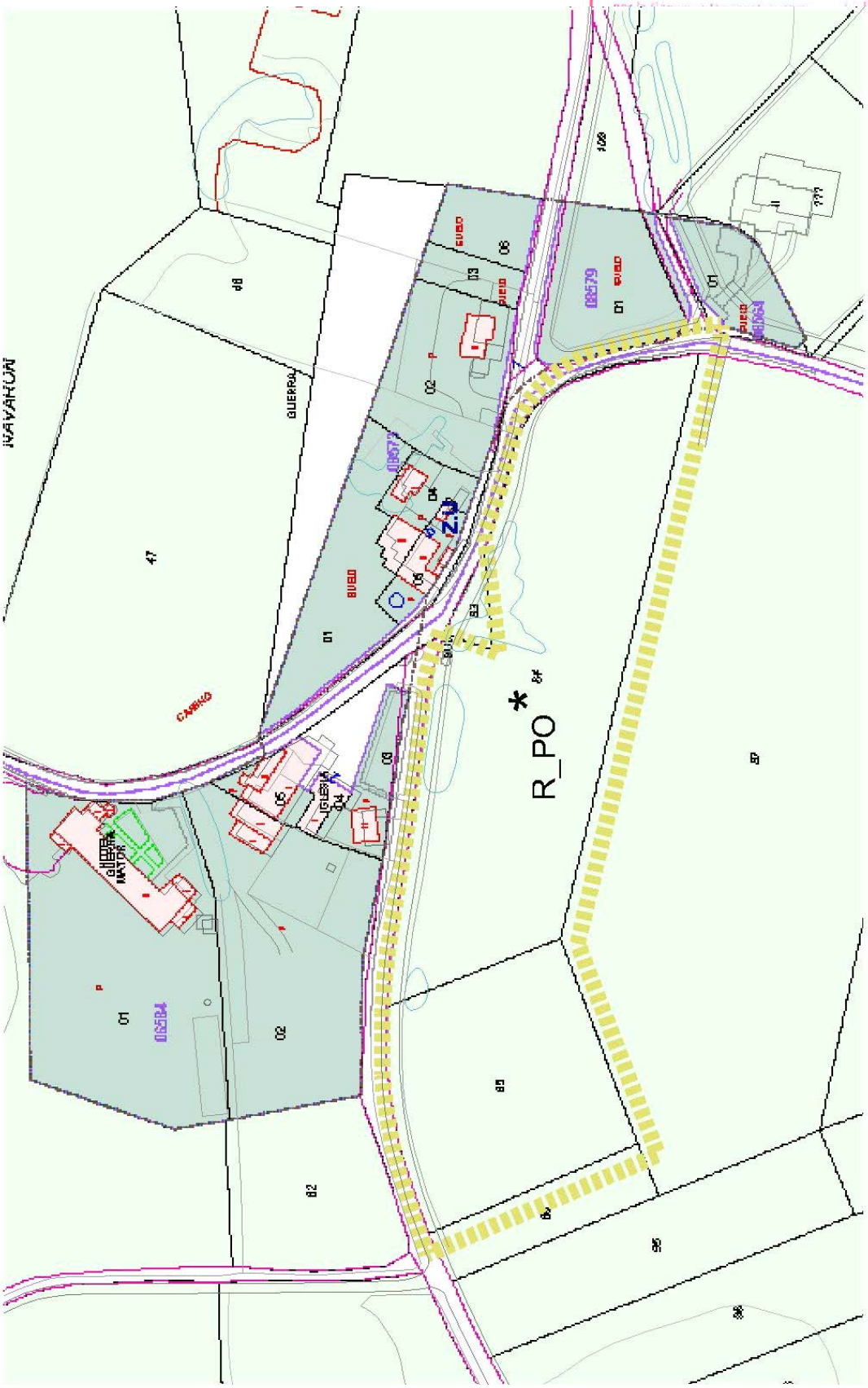

Parcelas 84 y 85 del POLÍGONO 2 del CATASTRO RÚSTICO.

R_PO*

Migeos norte

APROBADO DEFINITIVAMENTE
21 MAY 2015
PUBLICADO
en el Boletín Oficial de Cantabria de fecha
19 AGO 2015
por la Comisión Regional de Ordenación del Territorio y Urbanismo

Localización:	Migeos	
Nº de viviendas por unidad poblacional:	5 viviendas	Fuente: Catalogo de Edificaciones en Suelo Rústico (junio 2012)
Superficie aprox. ámbito (m2):	20.986	Prevalecerán las mediciones que resulten del replanteo, transcripción topográfica o planos a mayor escala, que reflejen la superficie real de los suelos delimitados.
Nº parcelas y viv. posibles en el ámbito:	5	

Condiciones

Integración y adaptación al entorno:	Los proyectos de edificación de la Parcela 4 de la MANZANA 94319 del CATASTRO URBANO y las Parcelas 138 y 140 del POLÍGONO 4 del CATASTRO RÚSTICO deberán contar con informe previo favorable de la Demarcación de Carreteras del Estado en Cantabria.
Tipológicas relevantes y volumétricas, teniendo en consideración las correspondientes a los Núcleos en los que se insertan:	Las establecidas en las Determinaciones Generales, art. 7.1.3.3 a 6 Construcciones en Suelo Rústico de Protección Ordinaria (R_PO), de la Normativa del PGOU.
Estéticas y de diseño para construcciones:	Las establecidas en las Determinaciones Generales, art. 7.1.3.3 a 6 Construcciones en Suelo Rústico de Protección Ordinaria (R_PO), de la Normativa del PGOU.
Características, materiales y altura de cerramientos:	Las establecidas en las Determinaciones Generales, art. 7.1.3.3 a 6 Construcciones en Suelo Rústico de Protección Ordinaria (R_PO), de la Normativa del PGOU.
Adecuación de las edificaciones a la pendiente natural del terreno:	Las establecidas en las Determinaciones Generales, art. 7.1.3.3 a 6 Construcciones en Suelo Rústico de Protección Ordinaria (R_PO), de la Normativa del PGOU.
Determinaciones para evitar riesgos naturales:	Se requerirá un Estudio Geotécnico específico para suelos con posibles hundimientos kársticos.

Localización

Ordenación

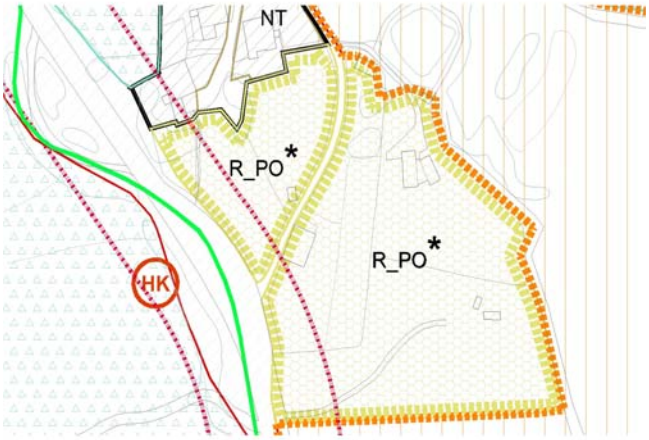

APROBADO DEFINITIVAMENTE en sesión de fecha 21 MAY 2015

PUBLICADO en el Boletín Oficial de Cantabria de fecha 19 AGO 2015

R_PO*

Migeos norte

Catastro según ordenación detallada

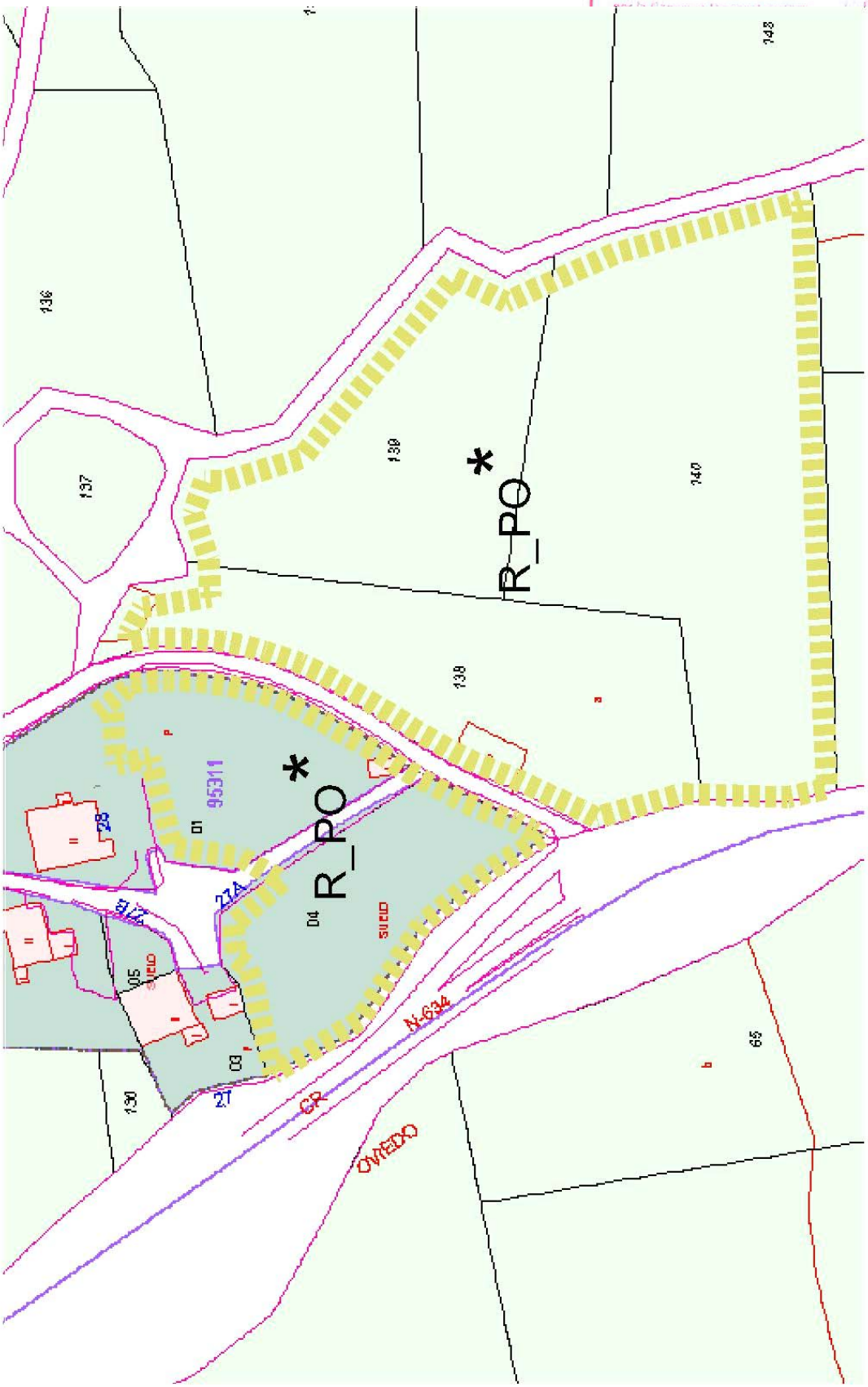

Parcelas 4 de la MANZANA 94319 y 1 de la MANZANA 95311 del CATASTRO URBANO y Parcelas 138 a 140 del POLÍGONO 4 del CATASTRO RÚSTICO.

R_PO*

Migeos sur

APROBADO DEFINITIVAMENTE
en sesión de fecha
21 MAY 2015
PUBLICADO
en el Boletín Oficial de Cantabria de fecha
9 AGO 2015
por la Comisión Regional de Ordenación del Territorio y Urbanismo
Secretario,

Localización:	Migeos	
Nº de viviendas por unidad poblacional:	6 viviendas	Fuente: Sede Electrónica del Catastro (junio 2012)
Superficie aprox. ámbito (m2):	9.885	Prevalecerán las mediciones que resulten del replanteo, transcripción topográfica o planos a mayor escala, que reflejen la superficie real de los suelos delimitados.
Nº parcelas y viv. posibles en el ámbito:	4	

Condiciones

Integración y adaptación al entorno:	1. El proyecto de edificación de la Parcela 1 de la MANZANA 93348 del CATASTRO URBANO deberá contar con informe previo favorable del Servicio de Carreteras Autonómicas. 2. El proyecto de edificación de la Parcela 2 de la MANZANA 93348 del CATASTRO URBANO deberá contar con informe previo favorable de la Demarcación de Carreteras del Estado en Cantabria.
Tipológicas relevantes y volumétricas, teniendo en consideración las correspondientes a los Núcleos en los que se insertan:	Las establecidas en las Determinaciones Generales, art. 7.1.3.3 a 6 Construcciones en Suelo Rústico de Protección Ordinaria (R_PO), de la Normativa del PGOU.
Estéticas y de diseño para construcciones:	Las establecidas en las Determinaciones Generales, art. 7.1.3.3 a 6 Construcciones en Suelo Rústico de Protección Ordinaria (R_PO), de la Normativa del PGOU.
Características, materiales y altura de cerramientos:	Las establecidas en las Determinaciones Generales, art. 7.1.3.3 a 6 Construcciones en Suelo Rústico de Protección Ordinaria (R_PO), de la Normativa del PGOU.
Adecuación de las edificaciones a la pendiente natural del terreno:	Las establecidas en las Determinaciones Generales, art. 7.1.3.3 a 6 Construcciones en Suelo Rústico de Protección Ordinaria (R_PO), de la Normativa del PGOU.
Determinaciones para evitar riesgos naturales:	Se requerirá un Estudio Geotécnico específico para suelos con posibles hundimientos kársticos.

Localización

Ordenación

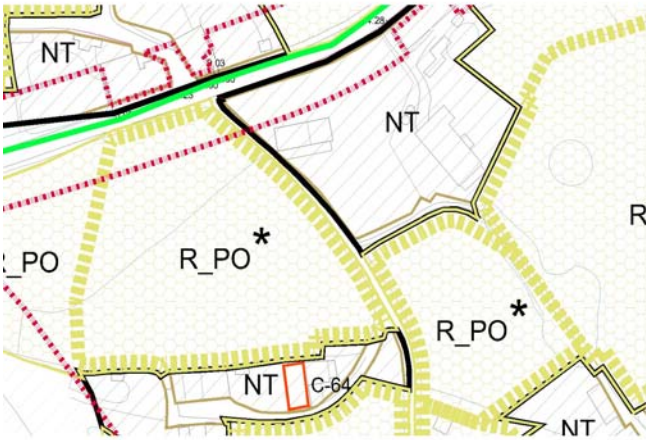

APROBADO DEFINITIVAMENTE en sesión de fecha 21 MAY 2015

PUBLICADO en el Boletín Oficial de Cantabria de fecha 9 AGO 2015

R_PO*

Migeos sur

Catastro según ordenación detallada

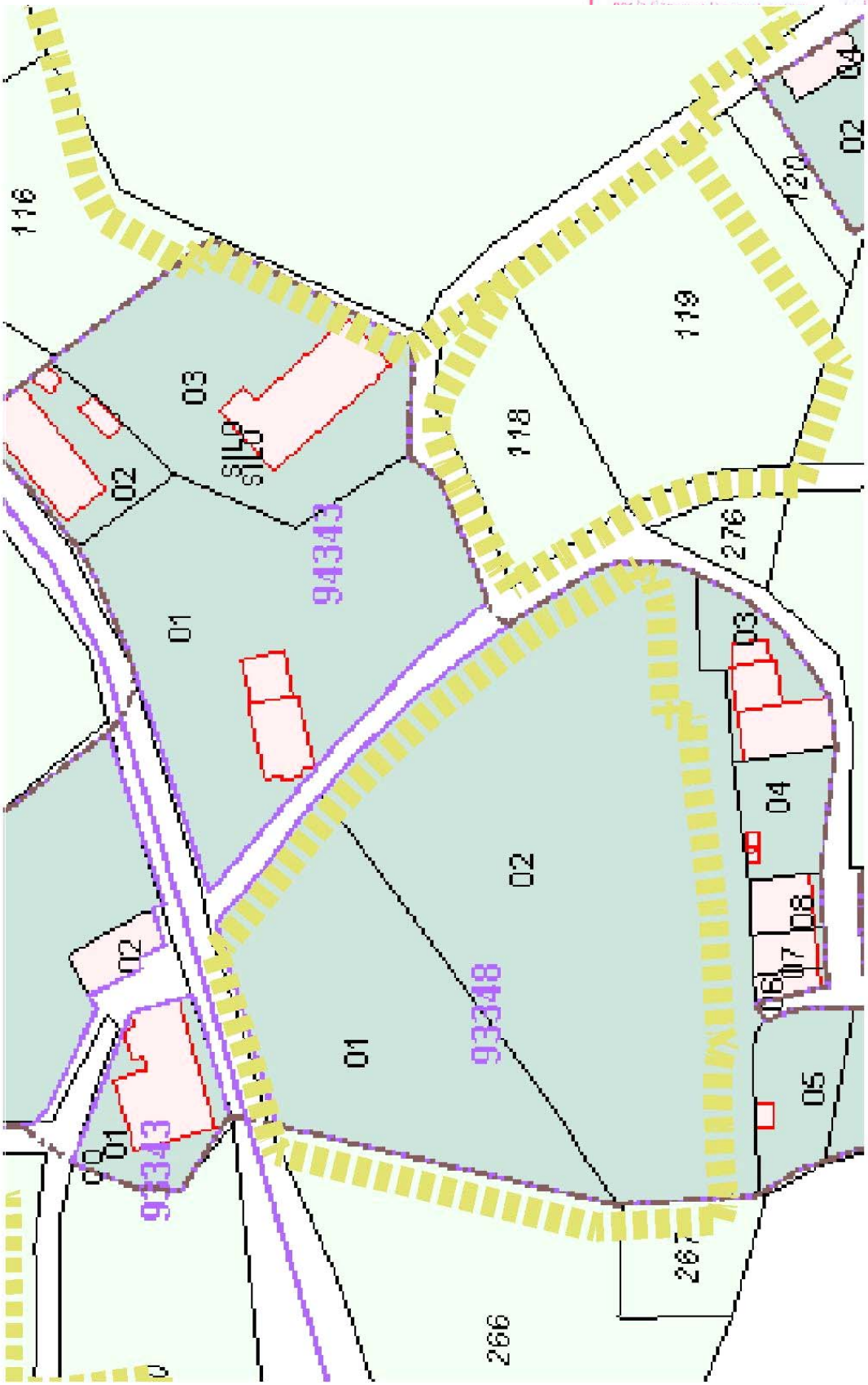

Parcelas 1 y 2 de la MANZANA 93348 del CATASTRO URBANO, Parcelas 118 y 119 del POLÍGONO 4 del CATASTRO RÚSTICO.

R_PO*

APROBADO DEFINITIVAMENTE
21 MAY 2015
PUBLICADO
en el Boletín Oficial de Cantabria de fecha
19 AGO 2015
Secretario,
por la Comisión Regional de Ordenación del Territorio y Urbanismo

Playa, La

Localización:	Playa, La	
Nº de viviendas por unidad poblacional:	78 viviendas	Fuente: Sede Electrónica del Catastro (junio 2012)
Superficie aprox. ámbito (m2):	28.112	Prevalecerán las mediciones que resulten del replanteo, transcripción topográfica o planos a mayor escala, que reflejen la superficie real de los suelos delimitados.
Nº parcelas y viv. posibles en el ámbito:	2	

Condiciones

Integración y adaptación al entorno:	1. Por mandato de la Memoria Ambiental y en cumplimiento del art.20 del POL, se incorporará un Estudio de Integración Paisajística (EIP) con el doble objetivo de mantener la calidad paisajística y de minimizar el prevesible impacto visual. El EIP deberá ser tenido en cuenta en la valoración de las alternativas de los correspondientes instrumentos de desarrollo de los sectores. Precisará las medidas específicas para la integración de las nuevas edificaciones y elementos de urbanización con el carácter del entorno e incluirá las oportunas medidas de minimización de la intrusión visual de las actuaciones. 2. Los proyectos de edificación deberán contar con informe previo favorable del servicio de carreteras autonómicas. En el caso de las Parcelas 3 y 432 del POLÍGONO 2 del CATASTRO RÚSTICO también con el informe previo favorable de la Demarcación de Carreteras del Estado en Cantabria y las Parcelas 429 a 431 del POLÍGONO 2 del CATASTRO RÚSTICO con el informe previo favorable de Costas.
Tipológicas relevantes y volumétricas, teniendo en consideración las correspondientes a los Núcleos en los que se insertan:	Las establecidas en las Determinaciones Generales, art. 7.1.3.3 a 6 Construcciones en Suelo Rústico de Protección Ordinaria (R_PO), de la Normativa del PGOU.
Estéticas y de diseño para construcciones:	Las establecidas en las Determinaciones Generales, art. 7.1.3.3 a 6 Construcciones en Suelo Rústico de Protección Ordinaria (R_PO), de la Normativa del PGOU.
Características, materiales y altura de cerramientos:	Las establecidas en las Determinaciones Generales, art. 7.1.3.3 a 6 Construcciones en Suelo Rústico de Protección Ordinaria (R_PO), de la Normativa del PGOU.
Adecuación de las edificaciones a la pendiente natural del terreno:	Las establecidas en las Determinaciones Generales, art. 7.1.3.3 a 6 Construcciones en Suelo Rústico de Protección Ordinaria (R_PO), de la Normativa del PGOU.
Determinaciones para evitar riesgos naturales:	Las generales. No constan especificaciones de riesgos en el ámbito.

Localización

Ordenación

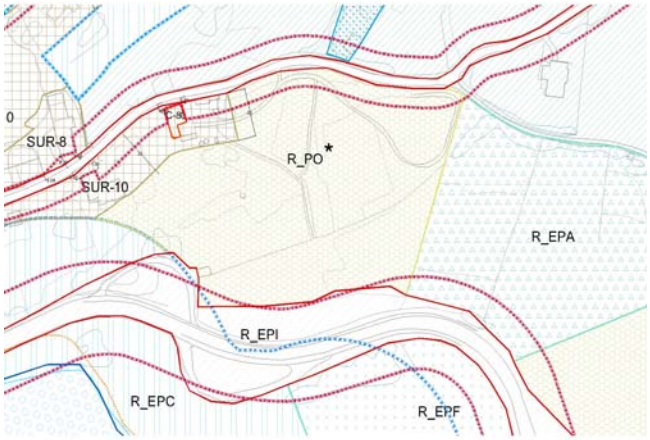

R_PO*

Playa, La

APROBADO DEFINITIVAMENTE en sesión de fecha 21 MAY 2015

PUBLICADO en el Boletín Oficial de Cantabria de fecha 19 AGO 2015

Catastro según ordenación detallada

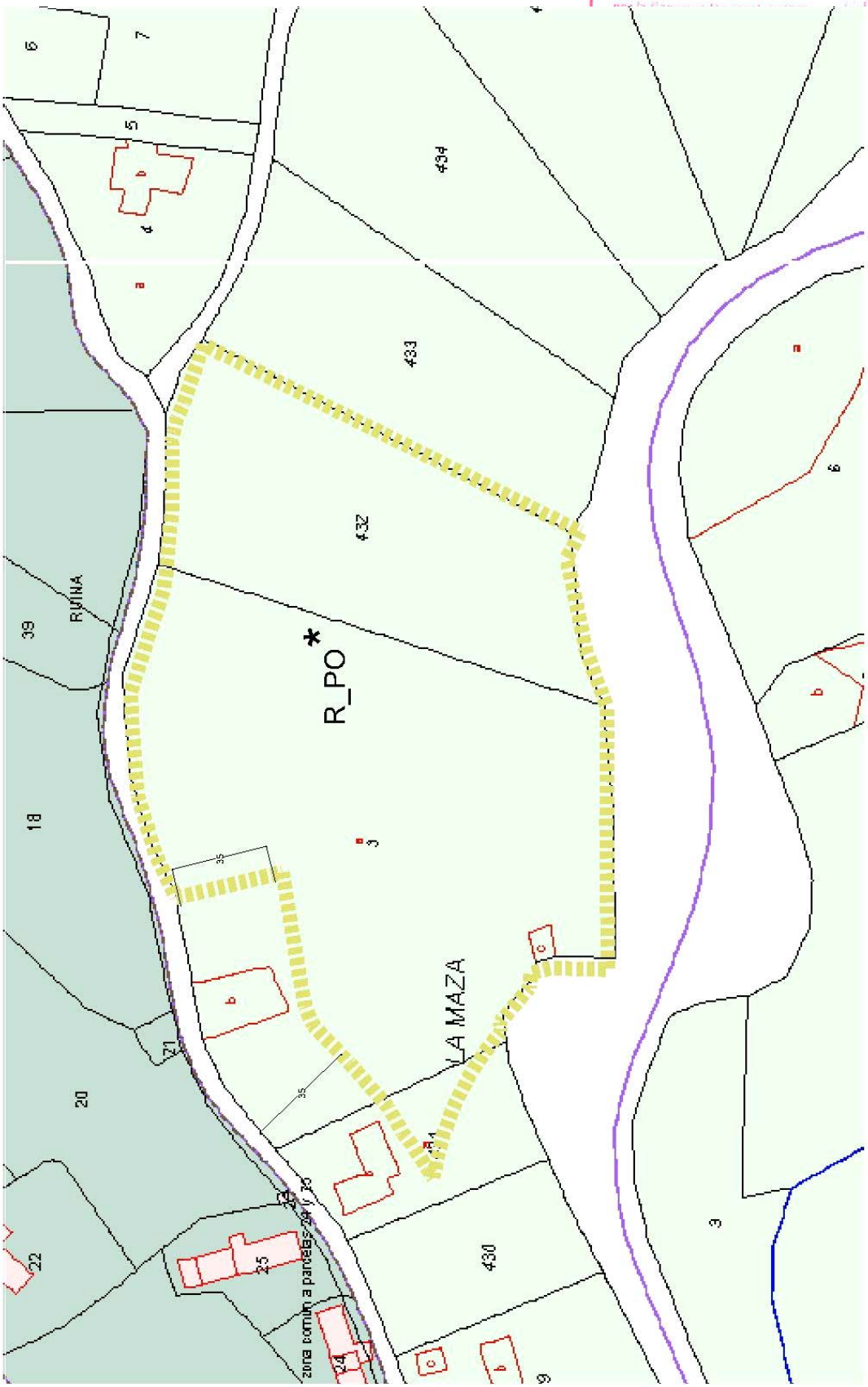

Parcelas 3, 432 y parcialmente Parcelas 2 y 428 a 431 del POLÍGONO 2 del CATASTRO RÚSTICO.

R_PO*

Riborias norte

APROBADO DEFINITIVAMENTE
21 MAY 2015
PUBLICADO en el Boletín Oficial de Cantabria de fecha
19 AGO 2015
por la Comisión Regional de Ordenación del Territorio y Urbanismo
Secretario,

Localización:	Riborias	
Nº de viviendas por unidad poblacional:	7 viviendas	Fuente: Sede Electrónica del Catastro (junio 2012)
Superficie aprox. ámbito (m2):	33.125	Prevalecerán las mediciones que resulten del replanteo, transcripción topográfica o planos a mayor escala, que reflejen la superficie real de los suelos delimitados.
Nº parcelas y viv. posibles en el ámbito:	8	

Condiciones

Integración y adaptación al entorno:	1. Al ser una de las parcelas incluidas inedificable, la capacidad edificatoria del ámbito total será de 7 viviendas. 2. Los proyectos de edificación de las Parcelas 395 y 402 del POLÍGONO 2 del CATASTRO RÚSTICO deberá contar con informe previo favorable de la Demarcación de Carreteras del Estado en Cantabria.
Tipológicas relevantes y volumétricas, teniendo en consideración las correspondientes a los Núcleos en los que se insertan:	Las establecidas en las Determinaciones Generales, art. 7.1.3.3 a 6 Construcciones en Suelo Rústico de Protección Ordinaria (R_PO), de la Normativa del PGOU.
Estéticas y de diseño para construcciones:	Las establecidas en las Determinaciones Generales, art. 7.1.3.3 a 6 Construcciones en Suelo Rústico de Protección Ordinaria (R_PO), de la Normativa del PGOU.
Características, materiales y altura de cerramientos:	Las establecidas en las Determinaciones Generales, art. 7.1.3.3 a 6 Construcciones en Suelo Rústico de Protección Ordinaria (R_PO), de la Normativa del PGOU.
Adecuación de las edificaciones a la pendiente natural del terreno:	Las establecidas en las Determinaciones Generales, art. 7.1.3.3 a 6 Construcciones en Suelo Rústico de Protección Ordinaria (R_PO), de la Normativa del PGOU.
Determinaciones para evitar riesgos naturales:	Se requerirá un Estudio Geotécnico específico para suelos con posibles hundimientos kársticos.

Localización

Ordenación

APROBADO DEFINITIVAMENTE
21 MAY 2015
PUBLICADO
en el Boletín Oficial de Cantabria de fecha
19 AGO 2015

Catastro según ordenación detallada

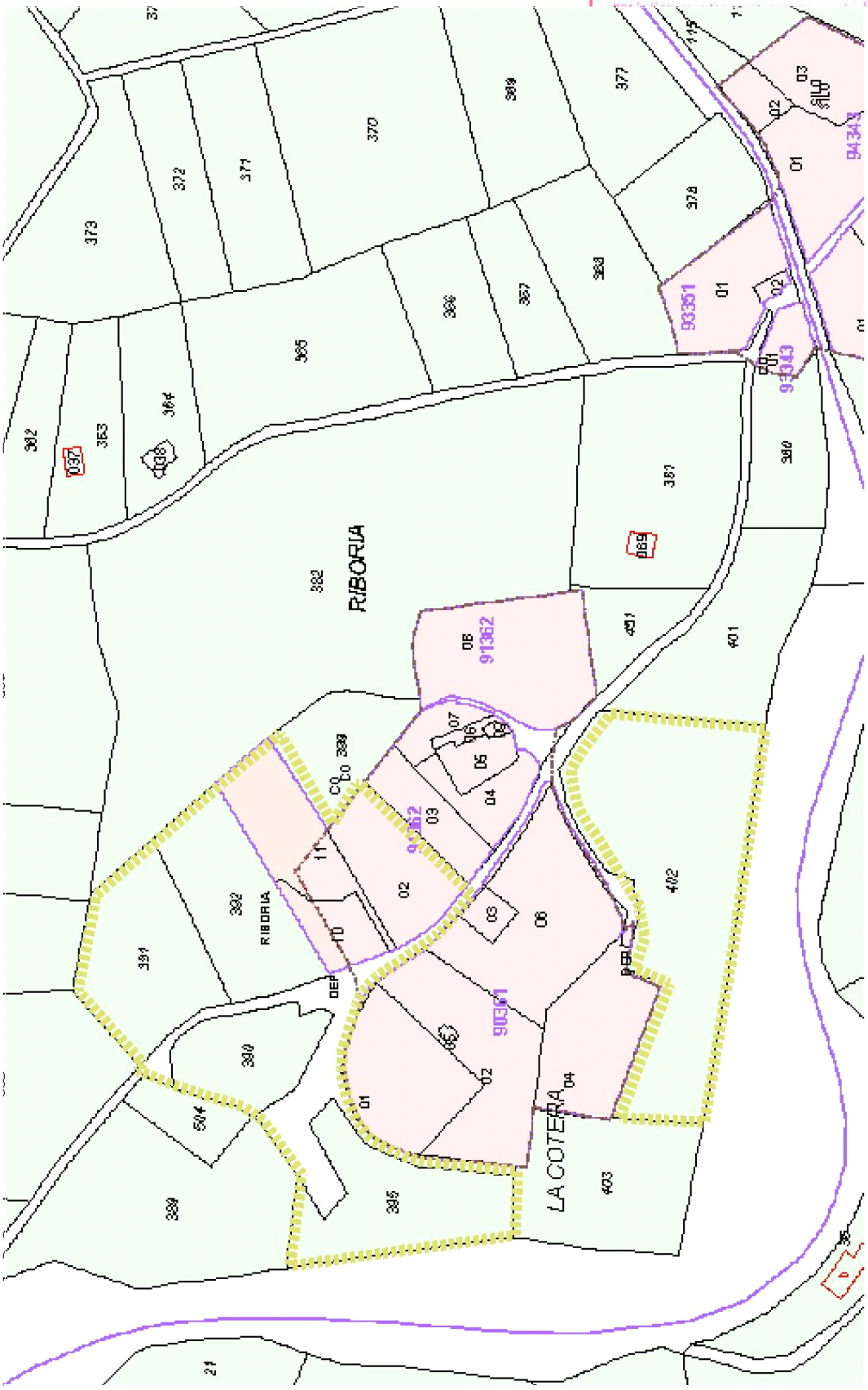

Parcela 2, 10 y 11 de la MANZANA 91362 de CATASTRO URBANO y Parcelas 390 a 392, 395 y 402 del POLÍGONO 2 de CATASTRO RÚSTICO.

R_PO*

Riborias sur

APROBADO DEFINITIVAMENTE
PUBLICADO en el Boletín Oficial de Cantabria de fecha
21 MAY 2015
19 AGO 2015
por la Comisión Regional de Ordenación del Territorio y Urbanismo

Localización:	Riborias	
Nº de viviendas por unidad poblacional:	2 viviendas	Fuente: Catalogo de Edificaciones en Suelo Rústico (junio 2012)
Superficie aprox. ámbito (m2):	12.790	Prevalecerán las mediciones que resulten del replanteo, transcripción topográfica o planos a mayor escala, que reflejen la superficie real de los suelos delimitados.
Nº parcelas y viv. posibles en el ámbito:	3	

Condiciones

Integración y adaptación al entorno:	1. Al ser una de las parcelas incluidas inedificable, la capacidad edificatoria del ámbito total será de 2 viviendas. 2. El proyecto de edificación de la Parcela 380 del POLÍGONO 2 de CATASTRO RÚSTICO deberá contar con informe previo favorable de la Demarcación de Carreteras del Estado en Cantabria.
Tipológicas relevantes y volumétricas, teniendo en consideración las correspondientes a los Núcleos en los que se insertan:	Las establecidas en las Determinaciones Generales, art. 7.1.3.3 a 6 Construcciones en Suelo Rústico de Protección Ordinaria (R_PO), de la Normativa del PGOU.
Estéticas y de diseño para construcciones:	Las establecidas en las Determinaciones Generales, art. 7.1.3.3 a 6 Construcciones en Suelo Rústico de Protección Ordinaria (R_PO), de la Normativa del PGOU.
Características, materiales y altura de cerramientos:	Las establecidas en las Determinaciones Generales, art. 7.1.3.3 a 6 Construcciones en Suelo Rústico de Protección Ordinaria (R_PO), de la Normativa del PGOU.
Adecuación de las edificaciones a la pendiente natural del terreno:	Las establecidas en las Determinaciones Generales, art. 7.1.3.3 a 6 Construcciones en Suelo Rústico de Protección Ordinaria (R_PO), de la Normativa del PGOU.
Determinaciones para evitar riesgos naturales:	Se requerirá un Estudio Geotécnico específico para suelos con posibles hundimientos kársticos.

Localización

Ordenación

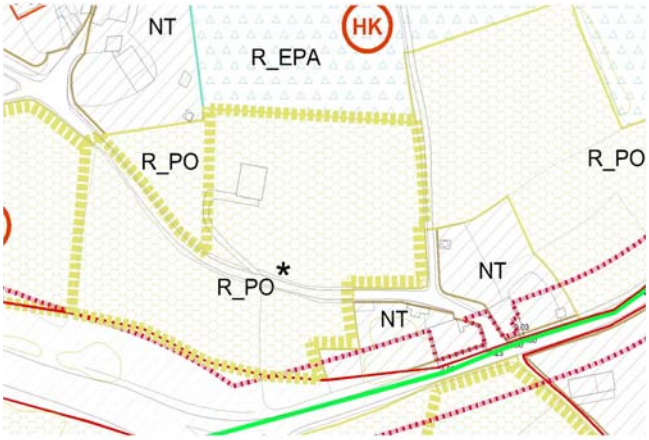

APROBADO DEFINITIVAMENTE
en sesión de fecha
21 MAY 2015
PUBLICADO
en el Boletín Oficial
de Cantabria de fecha
19 AGO 2015

Catastro según ordenación detallada

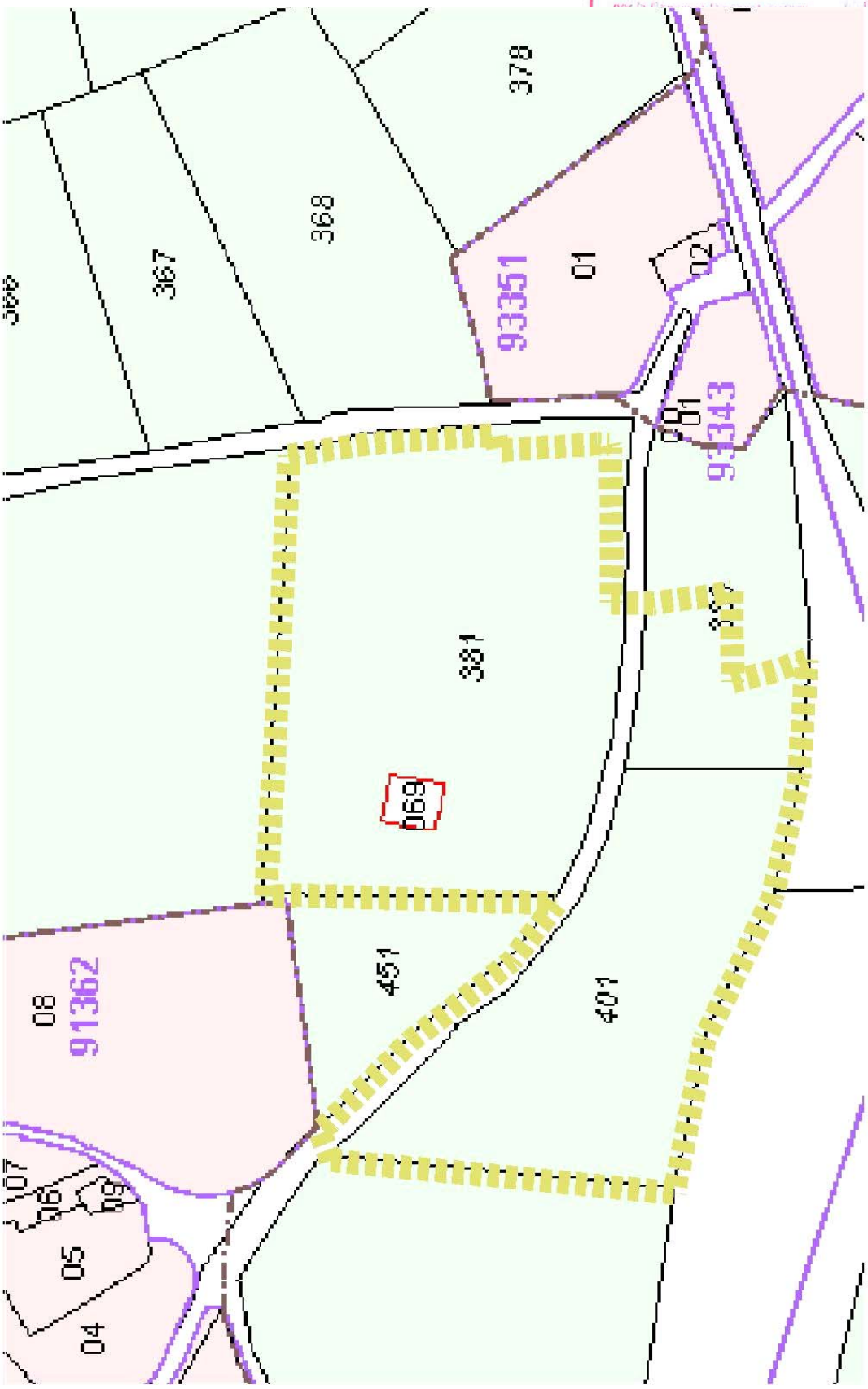

Parcelas 381, 401 y parcialmente la 380, del POLÍGONO 2 de CATASTRO RÚSTICO.

R_PO*

Rupuente este

APROBADO DEFINITIVAMENTE
PUBLICADO en el Boletín Oficial de Cantabria de fecha
21 MAY 2015
19 AGO 2015
por la Comisión Regional de Ordenación del Territorio y Urbanismo
Secretario,

Localización:	Rupuente	
Nº de viviendas por unidad poblacional:	16 viviendas	Fuente: Sede Electrónica del Catastro (junio 2012)
Superficie aprox. ámbito (m2):	17.192	Prevalecerán las mediciones que resulten del replanteo, transcripción topográfica o planos a mayor escala, que reflejen la superficie real de los suelos delimitados.
Nº parcelas y viv. posibles en el ámbito:	2	

Condiciones

Integración y adaptación al entorno:	1. Deberá solicitar Informe a la Dirección General de Cultura por la proximidad del Camino de Santiago. 2. La posible construcción se situará en el área de movimiento de edificación, delimitada por una paralela a 50 metros del lindero norte con el Núcleo Tadicional.
Tipológicas relevantes y volumétricas, teniendo en consideración las correspondientes a los Núcleos en los que se insertan:	Las establecidas en las Determinaciones Generales, art. 7.1.3.3 a 6 Construcciones en Suelo Rústico de Protección Ordinaria (R_PO), de la Normativa del PGOU.
Estéticas y de diseño para construcciones:	Las establecidas en las Determinaciones Generales, art. 7.1.3.3 a 6 Construcciones en Suelo Rústico de Protección Ordinaria (R_PO), de la Normativa del PGOU.
Características, materiales y altura de cerramientos:	Las establecidas en las Determinaciones Generales, art. 7.1.3.3 a 6 Construcciones en Suelo Rústico de Protección Ordinaria (R_PO), de la Normativa del PGOU.
Adecuación de las edificaciones a la pendiente natural del terreno:	La edificación se situará paralela a la ladera.
Determinaciones para evitar riesgos naturales:	La edificación se alejará del lindero oeste, con posibles problemas de deslizamientos superficiales.

Localización

Ordenación

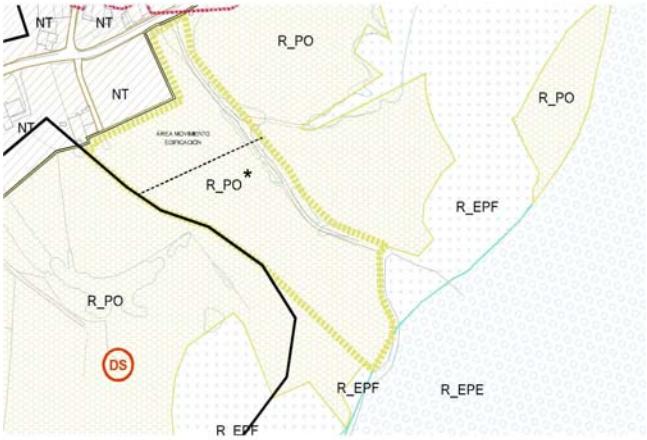

APROBADO DEFINITIVAMENTE en sesión de fecha 21 MAY 2015

PUBLICADO en el Boletín Oficial de Cantabria de fecha 19 AGO 2015

R_PO* Rupuente este

Catastro según ordenación detallada

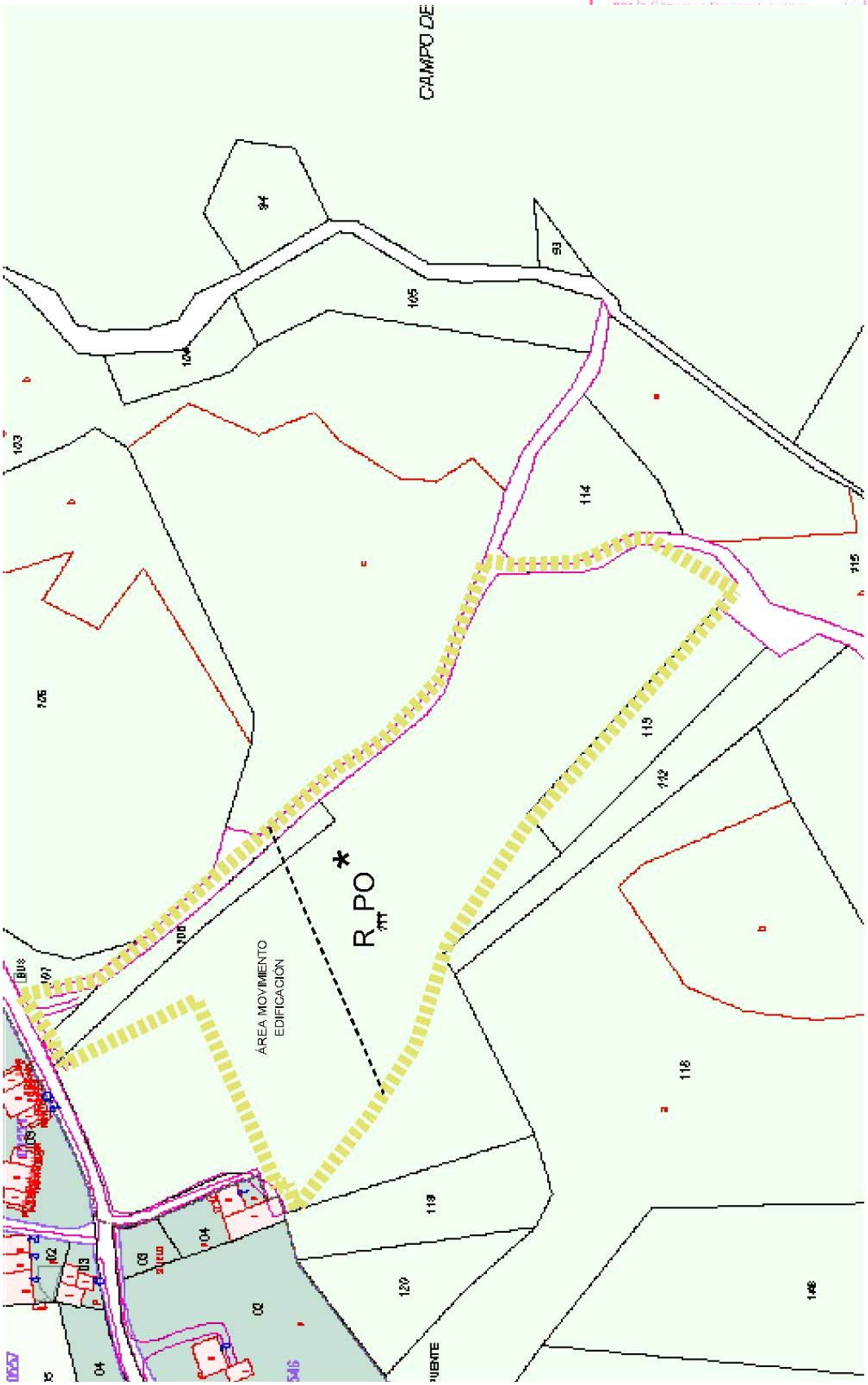

Parcelas 108 y parcialmente 111 del POLÍGONO 2 del CATASTRO RÚSTICO.

R_PO*

Rupuente oeste

APROBADO DEFINITIVAMENTE
PUBLICADO en el Boletín Oficial de Cantabria de fecha
21 MAY 2015
19 AGO 2015
por la Comisión Regional de Ordenación del Territorio y Urbanismo
Secretario,

Localización:	Rupuente	
Nº de viviendas por unidad poblacional:	16 viviendas	Fuente: Sede Electrónica del Catastro (junio 2012)
Superficie aprox. ámbito (m2):	49.010	Prevalecerán las mediciones que resulten del replanteo, transcripción topográfica o planos a mayor escala, que reflejen la superficie real de los suelos delimitados.
Nº parcelas y viv. posibles en el ámbito:	3	

Condiciones

Integración y adaptación al entorno:	Las establecidas en las Determinaciones Generales, art. 7.1.3.3 a 6 Construcciones en Suelo Rústico de Protección Ordinaria (R_PO), de la Normativa del PGOU.
Tipológicas relevantes y volumétricas, teniendo en consideración las correspondientes a los Núcleos en los que se insertan:	Las establecidas en las Determinaciones Generales, art. 7.1.3.3 a 6 Construcciones en Suelo Rústico de Protección Ordinaria (R_PO), de la Normativa del PGOU.
Estéticas y de diseño para construcciones:	Las establecidas en las Determinaciones Generales, art. 7.1.3.3 a 6 Construcciones en Suelo Rústico de Protección Ordinaria (R_PO), de la Normativa del PGOU.
Características, materiales y altura de cerramientos:	Las establecidas en las Determinaciones Generales, art. 7.1.3.3 a 6 Construcciones en Suelo Rústico de Protección Ordinaria (R_PO), de la Normativa del PGOU.
Adecuación de las edificaciones a la pendiente natural del terreno:	Las posibles construcciones se situarán en el área de movimiento de edificación, delimitada por una paralela a 30 metros del lindero norte con el Núcleo Tadicional.
Determinaciones para evitar riesgos naturales:	En la Parcela 144 del Poligono 2 del CATASTRO RÚSTICO la edificación se alejará del linde este, colindante con suelos con riesgos por deslizamientos superficiales.

Localización

Ordenación

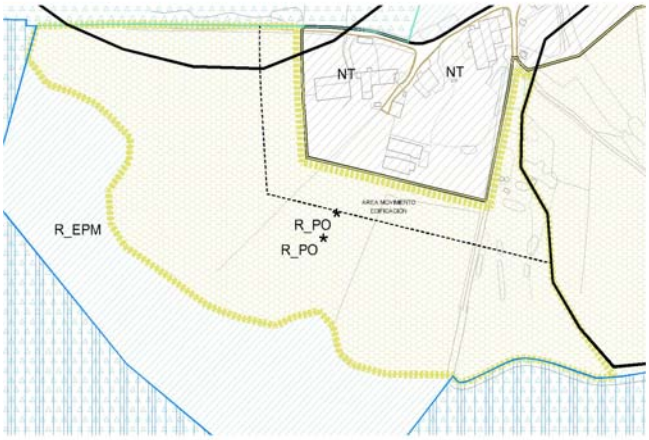

APROBADO DEFINITIVAMENTE en sesión de fecha 21 MAY 2015

PUBLICADO en el Boletín Oficial de Cantabria de fecha 19 AGO 2015

R_PO* Rupuente oeste

Catastro según ordenación detallada

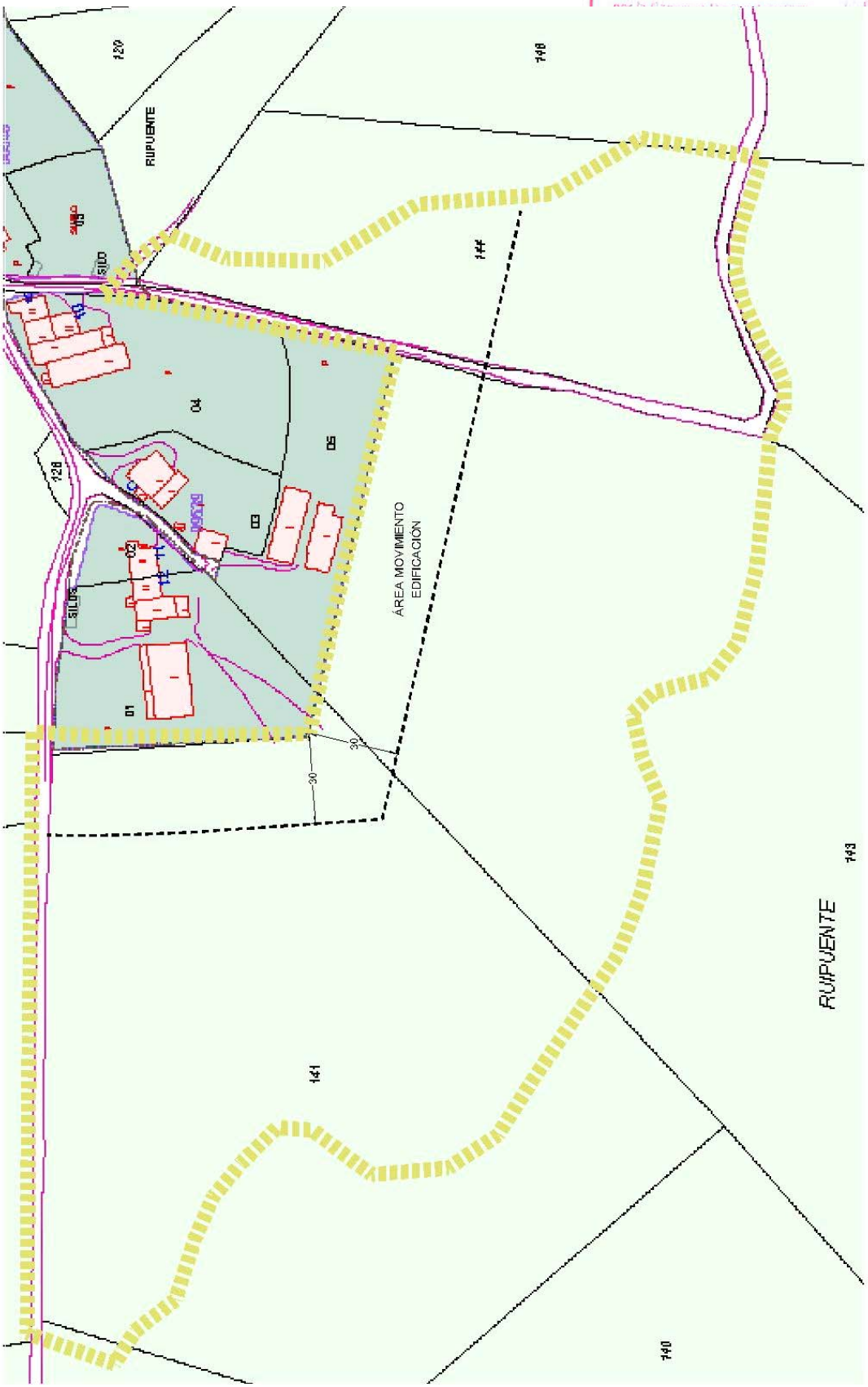

Parcialmente Parcelas 141, 143 y 144 del POLÍGONO 2 del CATASTRO RÚSTICO.

R_PO*

APROBADO DEFINITIVAMENTE
21 MAY 2015
PUBLICADO en el Boletín Oficial de Cantabria de fecha
19 AGO 2015
Santillán
Secretario,
por la Comisión Regional de Ordenación del Territorio y Urbanismo

Localización:	Santillán	
Nº de viviendas por unidad poblacional:	22 viviendas	Fuente: Sede Electrónica del Catastro (junio 2012)
Superficie aprox. ámbito (m2):	86.654	Prevalecerán las mediciones que resulten del replanteo, transcripción topográfica o planos a mayor escala, que reflejen la superficie real de los suelos delimitados.
Nº parcelas y viv. posibles en el ámbito:	18	

Condiciones

Integración y adaptación al entorno:	1. Por mandato de la Memoria Ambiental y en cumplimiento del art.20 del POL, se incorporará un Estudio de Integración Paisajística (EIP) con el doble objetivo de mantener la calidad paisajística y de minimizar el prevesible impacto visual. El EIP deberá ser tenido en cuenta en la valoración de las alternativas de los correspondientes instrumentos de desarrollo de los sectores. Precisará las medidas específicas para la integración de las nuevas edificaciones y elementos de urbanización con el carácter del entorno e incluirá las oportunas medidas de minimización de la intrusión visual de las actuaciones. 2. Los proyectos de edificación de las Parcelas 125, 150, 152 y 153 deberán contar con informe previo favorable de la Demarcación de Carreteras del Estado en Cantabria. 3. La edificación de la Parcela 129 del POLÍGONO 1 del CATASTRO RÚSTICO se situará dentro del área de movimiento de la edificación, limitado por una paralela al vial a 30 metros de profundidad.
Tipológicas relevantes y volumétricas, teniendo en consideración las correspondientes a los Núcleos en los que se insertan:	Las establecidas en las Determinaciones Generales, art. 7.1.3.3 a 6 Construcciones en Suelo Rústico de Protección Ordinaria (R_PO), de la Normativa del PGOU.
Estéticas y de diseño para construcciones:	Las establecidas en las Determinaciones Generales, art. 7.1.3.3 a 6 Construcciones en Suelo Rústico de Protección Ordinaria (R_PO), de la Normativa del PGOU.
Características, materiales y altura de cerramientos:	Las establecidas en las Determinaciones Generales, art. 7.1.3.3 a 6 Construcciones en Suelo Rústico de Protección Ordinaria (R_PO), de la Normativa del PGOU.
Adecuación de las edificaciones a la pendiente natural del terreno:	Las construcciones serán paralelas a las laderas.
Determinaciones para evitar riesgos naturales:	Las generales. No constan especificaciones de riesgos en el ámbito.

Localización

Ordenación

R_PO*

Santillán

APROBADO DEFINITIVAMENTE en sesión de fecha 21 MAY 2015

PUBLICADO en el Boletín Oficial de Cantabria de fecha 19 AGO 2015

Catastro según ordenación detallada

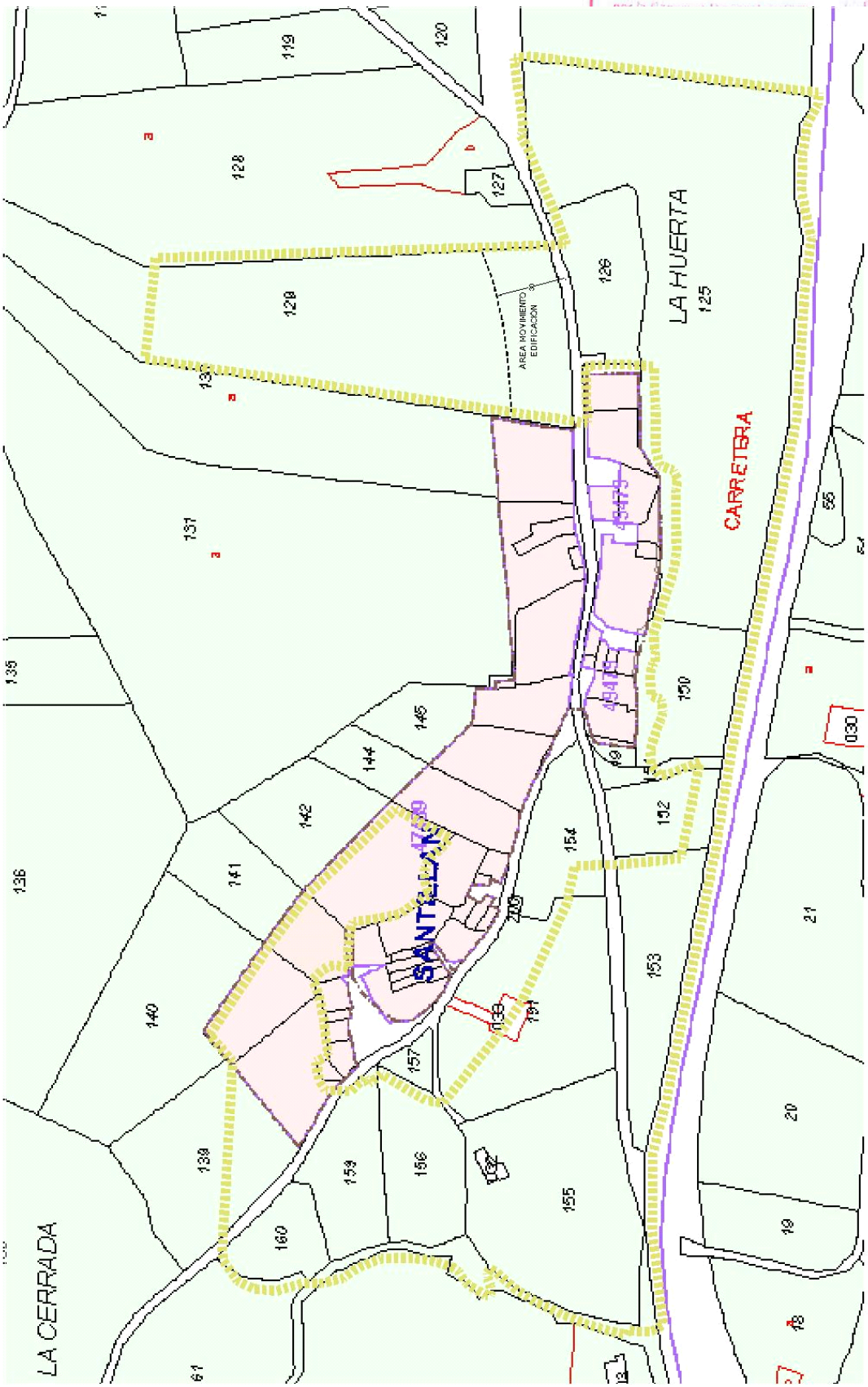

Parcelas 1 a 4 de la Manzana 47489 de CATASTRO URBANO, Parcelas 125, 126, 150, 153, 155, 156, 159 y 160; parcialmente las Parcelas 129, 139, 151, 152, 154 y 191 del del POLÍGONO 1 de CATASTRO RÚSTICO.

R_PO*

Valles este

APROBADO DEFINITIVAMENTE
21 MAY 2015
PUBLICADO
en el Boletín Oficial de Cantabria de fecha
19 AGO 2015
Secretario,

Localización:	Valles	
Nº de viviendas por unidad poblacional:	77 viviendas	Fuente: Sede Electrónica del Catastro (junio 2012)
Superficie aprox. ámbito (m2):	14.148	Prevalecerán las mediciones que resulten del replanteo, transcripción topográfica o planos a mayor escala, que reflejen la superficie real de los suelos delimitados.
Nº parcelas y viv. posibles en el ámbito:	5	

Condiciones

Integración y adaptación al entorno:	El proyecto de edificación de la Parcela 289 del POLÍGONO 2 del CATASTRO RÚSTICO deberá contar con informe previo favorabe del Servicio de Carreteras Autonómicas.
Tipológicas relevantes y volumétricas, teniendo en consideración las correspondientes a los Núcleos en los que se insertan:	Las establecidas en las Determinaciones Generales, art. 7.1.3.3 a 6 Construcciones en Suelo Rústico de Protección Ordinaria (R_PO), de la Normativa del PGOU.
Estéticas y de diseño para construcciones:	Las establecidas en las Determinaciones Generales, art. 7.1.3.3 a 6 Construcciones en Suelo Rústico de Protección Ordinaria (R_PO), de la Normativa del PGOU.
Características, materiales y altura de cerramientos:	Las establecidas en las Determinaciones Generales, art. 7.1.3.3 a 6 Construcciones en Suelo Rústico de Protección Ordinaria (R_PO), de la Normativa del PGOU.
Adecuación de las edificaciones a la pendiente natural del terreno:	Las establecidas en las Determinaciones Generales, art. 7.1.3.3 a 6 Construcciones en Suelo Rústico de Protección Ordinaria (R_PO), de la Normativa del PGOU.
Determinaciones para evitar riesgos naturales:	Se requerirá un Estudio Geotécnico específico para suelos con posibles hundimientos kársticos.

Localización

Ordenación

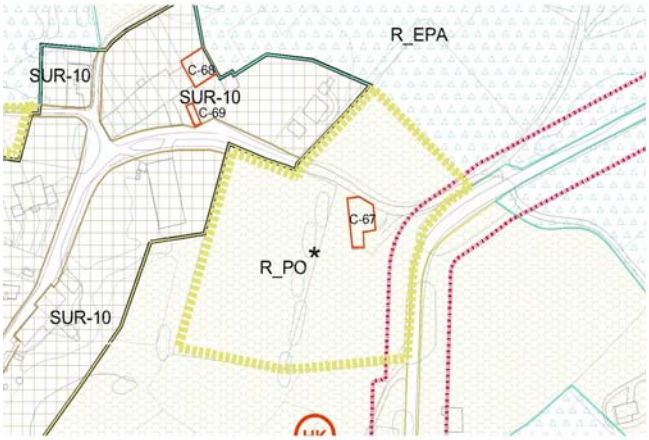

R_PO*

Valles este

APROBADO DEFINITIVAMENTE en sesión de fecha 21 MAY 2015

PUBLICADO en el Boletín Oficial de Cantabria de fecha 19 AGO 2015

Catastro según ordenación detallada

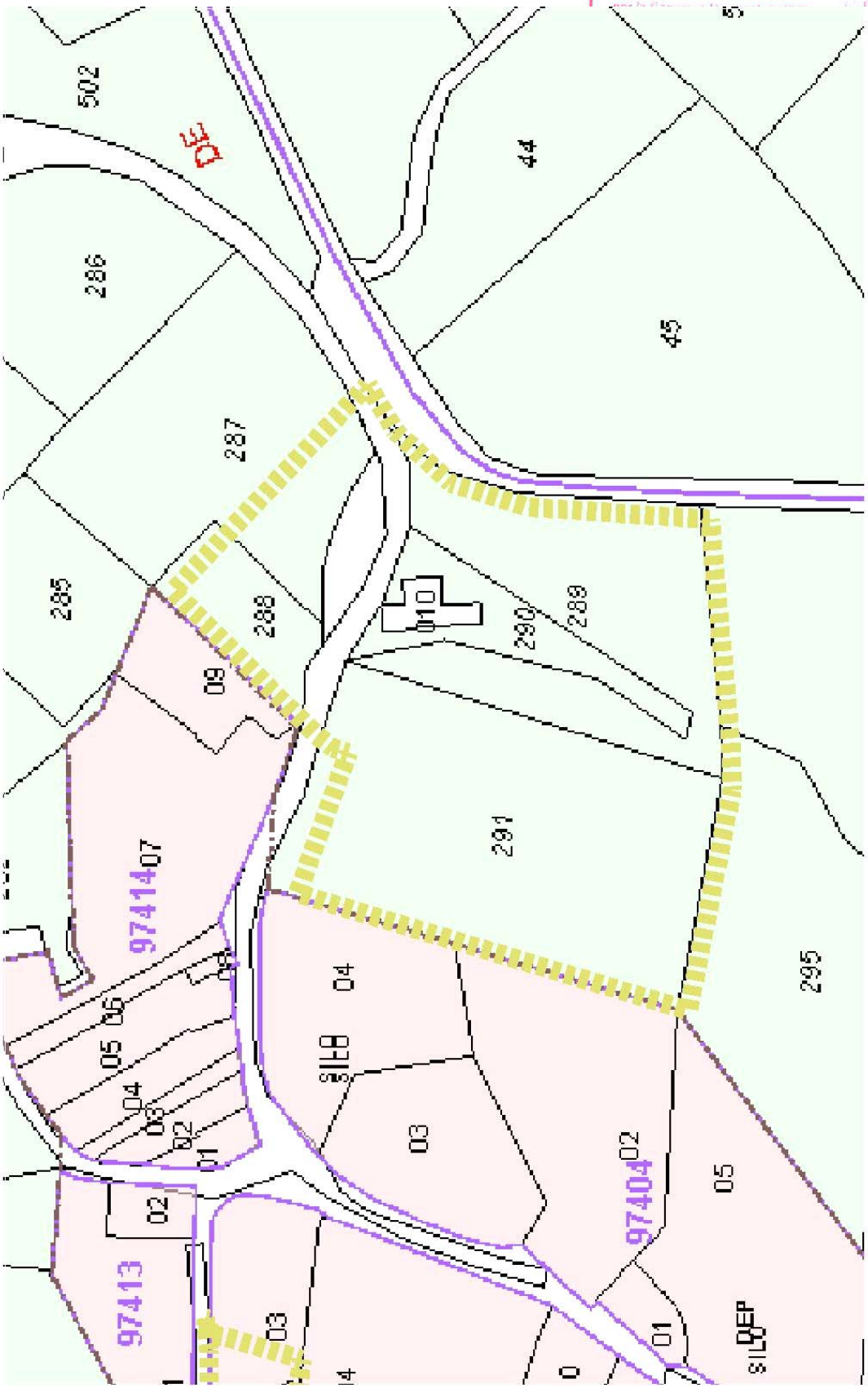

Parcelas 288 a 291 y parcialmente Parcela 287 del POLÍGONO 2 del CATASTRO RÚSTICO.

R_PO*

Valles norte

APROBADO DEFINITIVAMENTE
PUBLICADO en el Boletín Oficial de Cantabria de fecha
21 MAY 2015
19 AGO 2015
por la Comisión Regional de Ordenación del Territorio y Urbanismo
Secretario,

Localización:	Valles
Nº de viviendas por unidad poblacional:	
Superficie aprox. ámbito (m2):	3.085
Nº parcelas y viv. posibles en el ámbito:	2

Condiciones

Integración y adaptación al entorno:	1. Las establecidas en las Determinaciones Generales, art. 7.1.3.3 a 6 Construcciones en Suelo Rústico de Protección Ordinaria (R_PO), de la Normativa del PGOU.
Tipológicas relevantes y volumétricas, teniendo en consideración las correspondientes a los Núcleos en los que se insertan:	Las establecidas en las Determinaciones Generales, art. 7.1.3.3 a 6 Construcciones en Suelo Rústico de Protección Ordinaria (R_PO), de la Normativa del PGOU.
Estéticas y de diseño para construcciones:	Las establecidas en las Determinaciones Generales, art. 7.1.3.3 a 6 Construcciones en Suelo Rústico de Protección Ordinaria (R_PO), de la Normativa del PGOU.
Características, materiales y altura de cerramientos:	Las establecidas en las Determinaciones Generales, art. 7.1.3.3 a 6 Construcciones en Suelo Rústico de Protección Ordinaria (R_PO), de la Normativa del PGOU.
Adecuación de las edificaciones a la pendiente natural del terreno:	Las establecidas en las Determinaciones Generales, art. 7.1.3.3 a 6 Construcciones en Suelo Rústico de Protección Ordinaria (R_PO), de la Normativa del PGOU.
Determinaciones para evitar riesgos naturales:	Se requerirá un Estudio Geotécnico específico para suelos con posibles hundimientos kársticos.

Localización

Ordenación

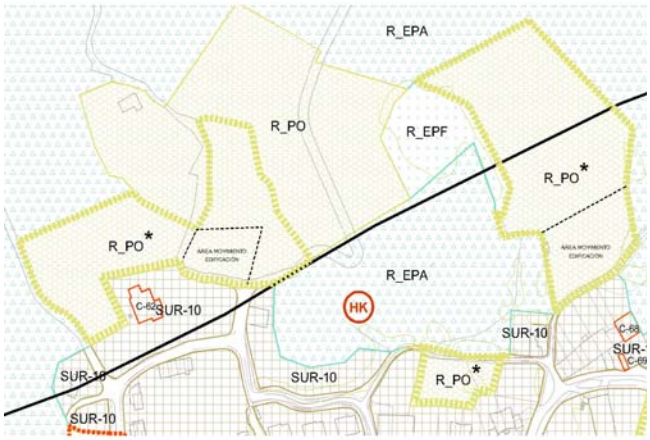

R_PO*

APROBADO DEFINITIVAMENTE
en sesión de fecha
21 MAY 2015
PUBLICADO
en el Boletín Oficial
de Cantabria de fecha
19 AGO 2015

Catastro según ordenación detallada

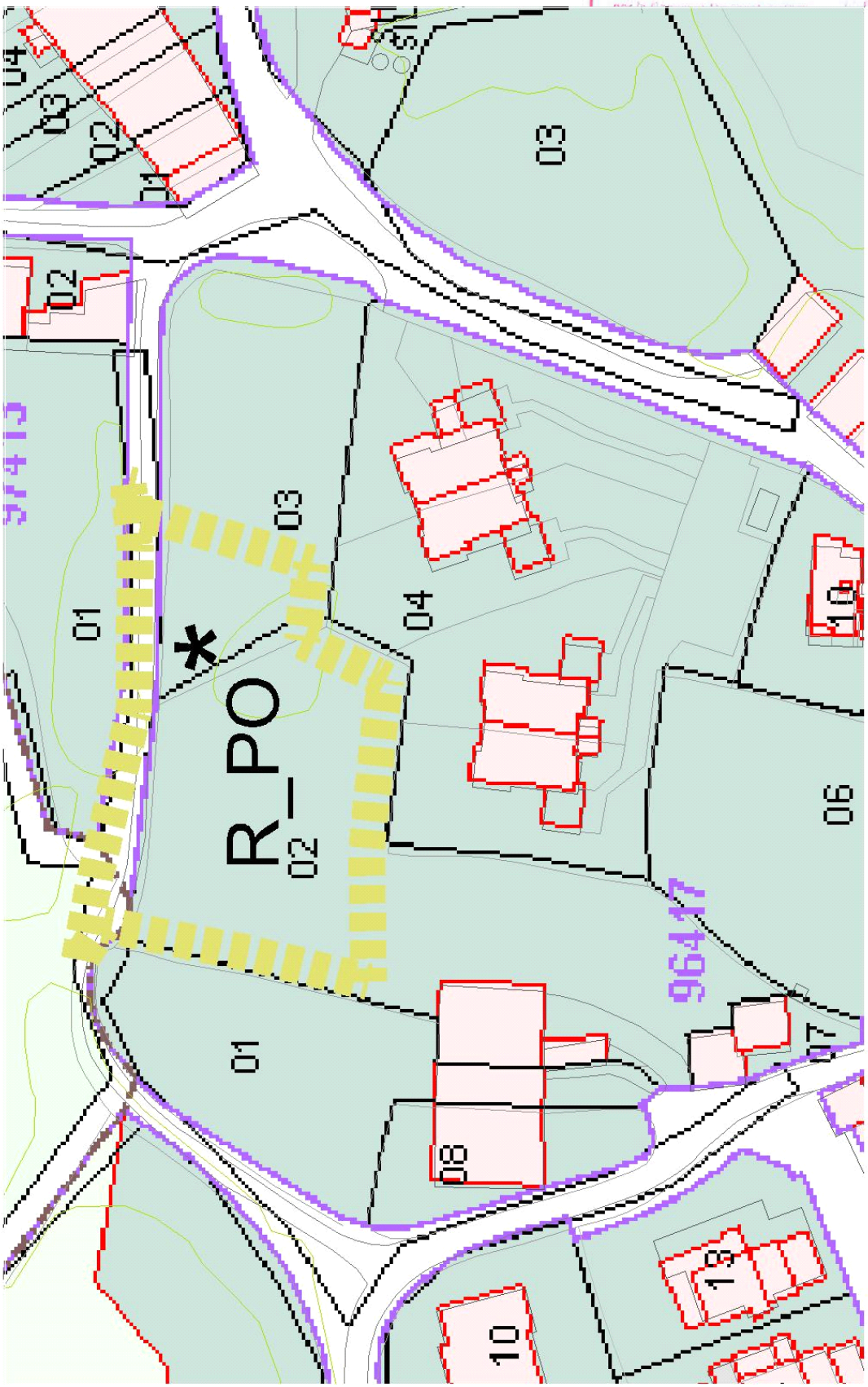

Parcela 2 y parcialmente Parcela 3 de la MANZANA 96417 del CATASTRO URBANO.

R_PO*

Valles oeste

APROBADO DEFINITIVAMENTE
21 MAY 2015
PUBLICADO
en el Boletín Oficial de Cantabria de fecha
19 AGO 2015
por la Comisión Regional de Ordenación del Territorio y Urbanismo
Secretario,

Localización:	Valles	
Nº de viviendas por unidad poblacional:	77 viviendas	Fuente: Sede Electrónica del Catastro (junio 2012)
Superficie aprox. ámbito (m2):	17.900	Prevalecerán las mediciones que resulten del replanteo, transcripción topográfica o planos a mayor escala, que reflejen la superficie real de los suelos delimitados.
Nº parcelas y viv. posibles en el ámbito:	4	

Condiciones

Integración y adaptación al entorno:	1. Las establecidas en las Determinaciones Generales, art. 7.1.3.3 a 6 Construcciones en Suelo Rústico de Protección Ordinaria (R_PO), de la Normativa del PGOU. 2. Se requerirá un Estudio de Integración Paisajística justo a la solicitud de licencia.
Tipológicas relevantes y volumétricas, teniendo en consideración las correspondientes a los Núcleos en los que se insertan:	Las establecidas en las Determinaciones Generales, art. 7.1.3.3 a 6 Construcciones en Suelo Rústico de Protección Ordinaria (R_PO), de la Normativa del PGOU.
Estéticas y de diseño para construcciones:	Las establecidas en las Determinaciones Generales, art. 7.1.3.3 a 6 Construcciones en Suelo Rústico de Protección Ordinaria (R_PO), de la Normativa del PGOU.
Características, materiales y altura de cerramientos:	Las establecidas en las Determinaciones Generales, art. 7.1.3.3 a 6 Construcciones en Suelo Rústico de Protección Ordinaria (R_PO), de la Normativa del PGOU.
Adecuación de las edificaciones a la pendiente natural del terreno:	Las establecidas en las Determinaciones Generales, art. 7.1.3.3 a 6 Construcciones en Suelo Rústico de Protección Ordinaria (R_PO), de la Normativa del PGOU.
Determinaciones para evitar riesgos naturales:	Se requerirá un Estudio Geotécnico específico para suelos con posibles hundimientos kársticos.

Localización

Ordenación

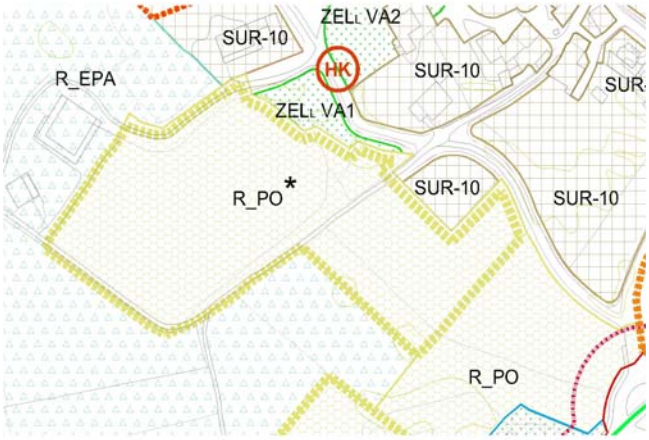

APROBADO DEFINITIVAMENTE
21 MAY 2015
PUBLICADO
en el Boletín Oficial de Cantabria de fecha
19 AGO 2015

Catastro según ordenación detallada

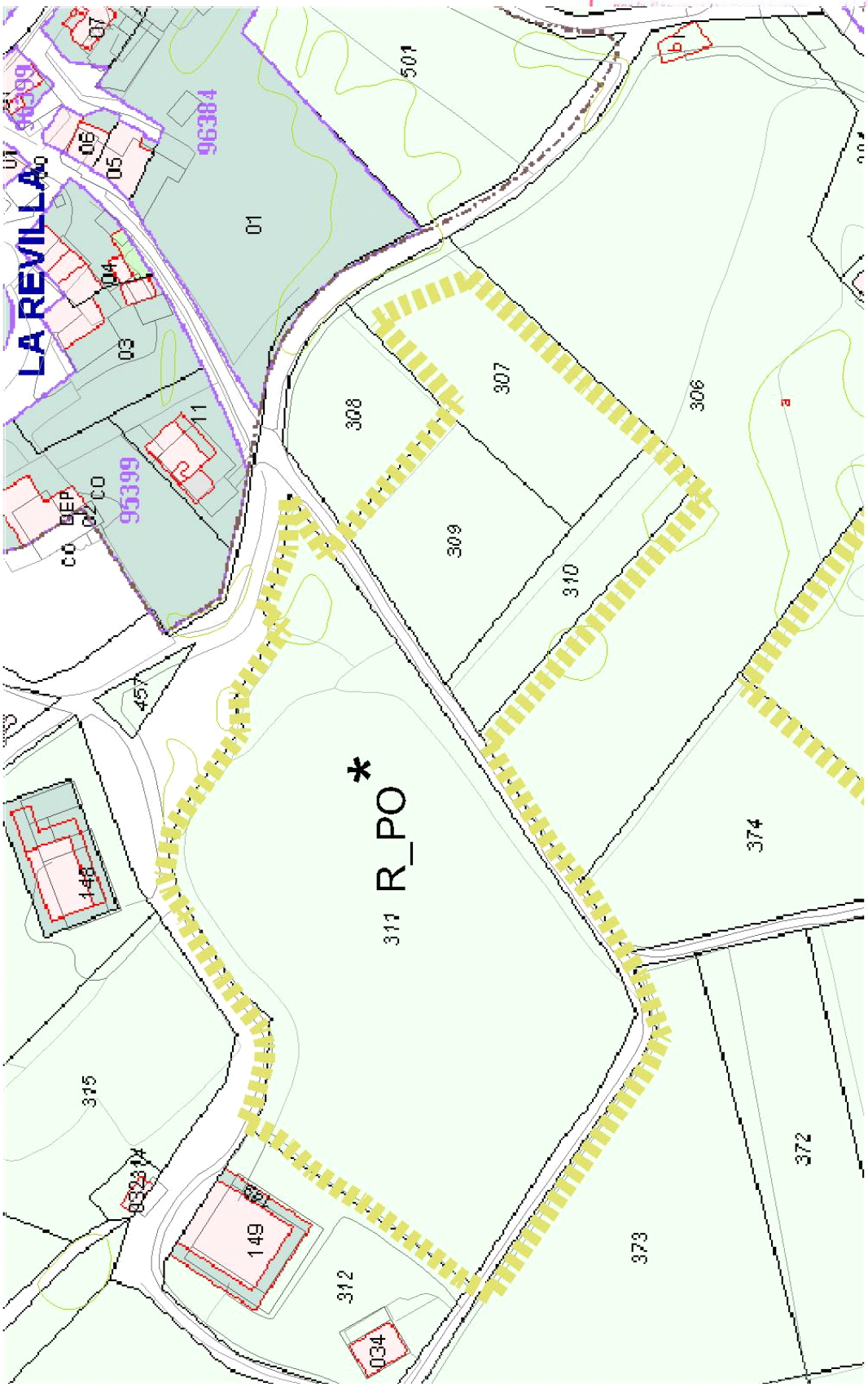

Parcelas 307 y 309 a 311 del POLÍGONO 2 de CATASTRO RÚSTICO.